

EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIH., SIENDO LAS **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS**, HABIENDO SIDO CONVOCADOS A LAS DIEZ HORAS, DEL DÍA **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN AVE. ALLENDE NO. 15, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, EDIFICIO IGNACIO ROMO ANGUIANO, ALTOS, LOS C.C. LIC. **ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL**; LIC. **RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**; C.P. **VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO, SÍNDICO MUNICIPAL** Y LOS CC. **REGIDORES: LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR, DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ, LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA, CARMEN SILVIA GARCÍA, TOMÁS OMAR MENDOZA MURILLO, IGNACIO MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ, MORAIMA RUELAS DELGADO, HECTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA, GUADALUPE ROSA ESCOBAR CRUZ, JAVIER CUEVAS LIRA, SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, JESÚS SALVADOR AVILÉS LÓPEZ, LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ, LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS, Y MARISOL ARREDONDO CERECERES, SE LLEVA A CABO LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO.**

El Secretario del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista y en su caso, declaración de quórum legal, encontrándose presentes:

LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO SINDICA MUNICIPAL	PRESENTE
LETICIA IVONNE ORDÓÑEZ AGUILAR REGIDORA	PRESENTE
DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ REGIDOR	PRESENTE
LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA REGIDORA	PRESENTE
CARMEN SILVIA GARCÍA REGIDORA	PRESENTE
TOMAS OMAR MENDOZA MURILLO REGIDOR	PRESENTE
IGNACIO MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ REGIDOR	PRESENTE
MORAIMA RUELAS DELGADO REGIDORA	PRESENTE
HECTOR MANUEL HERNÁNDEZ BORUNDA REGIDOR	PRESENTE
GUADALUPE ROSA ESCOBAR CRUZ REGIDORA	PRESENTE
JAVIER CUEVAS LIRA REGIDOR	PRESENTE
SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ REGIDORA	PRESENTE
JESÚS SALVADOR AVILÉS LÓPEZ REGIDOR	PRESENTE
LUZ JAZMÍN VEGA CRUZ REGIDORA	PRESENTE
LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ REGIDORA	PRESENTE
OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS REGIDOR	PRESENTE
MARISOL ARREDONDO CERECERES REGIDORA	PRESENTE

Contando con la **TOTALIDAD** de los miembros de este H. Ayuntamiento, se hace constar la existencia de quorum legal, por lo que se declara formalmente instalada la **Quinta Sesión Ordinaria**, por lo que todos los acuerdos que aquí sean tomados tendrán plena validez legal.

El secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz, procede a dar lectura y en su caso aprobación al orden del día.

**1.- LISTA DE PRESENTES Y DECLARACION EN SU CASO, DE QUORUM LEGAL.**

**2.- LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO DE LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**3.- DICTAMENES E INFORMES DE COMISIONES.**

**4.- SOLICITUD** de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, de autorización para realizar el trámite de **TITULACIÓN** de un lote que excede de 250.00 m2, a nombre de la **C. REBECA GUTIÉRREZ ENRÍQUEZ**, de la colonia **LA MANGA** de esta ciudad.

**5.- SOLICITUD** de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, de autorización para realizar el trámite de **TITULACIÓN** de un lote que excede de 250.00 m2, a nombre de la **C. MARÍA SALINAS VELÁZQUEZ**, de la colonia **REFORMA** de esta ciudad.

**6.- SOLICITUD** de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, con relación para llevar a cabo un **CONVENIO DE AFECTACIÓN** de un terreno rustico fracción del lote no. 3 ubicado en **"GUADALUPE VICTORIA"** Municipio de Cuauhtémoc, Distrito Benito Juárez, Chihuahua, propiedad de **NANCY RASCÓN MACÍAS, Y GRACIELA OLGA RASCÓN MACÍAS.**

**7.- SOLICITUD** de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, con relación a la **APROBACIÓN** por parte del **ING. EDMUNDO PALMA VALVERDE** para llevar a cabo la **PROLONGACIÓN DE LA CALLE 42ª**, marcada en el Plan De Desarrollo Urbano Sostenible y de la calle Chalco hasta arroyo.

**8.- SOLICITUD** de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, con relación a la **MODIFICACIÓN** del documento de aprobación del **FRACC. "GREEN LIFE"**, propiedad de **OCCA AGROEMPRESARIAL S.A DE C.V.**

**9.- SOLICITUD** de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, con relación por parte del **SR. MIGUEL ÁNGEL RODELAS HERMOSILLO** y de la **SRA. ZULEMA RODELAS GONZÁLEZ** para llevar a cabo un **CONVENIO DE AFECTACIÓN** de la Ave. Ayuntamiento entre calles 94 y 82 ½ pacerla, no. 157 z1 p 2/3 ubicada en Ejido Cuauhtémoc.

**10.- SOLICITUD** de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANA Y ECOLOGÍA**, con relación para la aprobación del **FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LLANURAS DEL VALLE"**, a nombre de **GERHARD FHER UNGER**, ubicado en el Campo 103 de la Colonia Swift Current de la ciudad Cuauhtémoc.

**11.- SOLICITUD** del **LIC. DANTE DE LA GARZA CUAN, JEFE DE GOBERNACIÓN**, con relación de la **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO** tomado en fecha del 26 de agosto de 2021 con relación de la **LICENCIA 9318.**

**12.- RATIFICACIÓN** de la terna para ocupar la gerencia **DEL CONSEJO DE ESTACIONÓMETROS.**

**13.- ASUNTOS GENERALES.**



Antes de continuar con la sesión y en uso de la voz, el Secretario de Ayuntamiento, pregunta a los presentes si tienen algún asunto que tratar, para que sea incluido en este punto del orden del día.

I.- El Regidor Ignacio Malaxechevarría González solicita informe a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sobre autorización de fraccionamientos.

II.- Invitación de la Regidora Carmen Silvia García, a la capacitación de Alerta de Género.

III.- El Regidor Javier Cuevas Lira solicita el plan de trabajo municipal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la modificación del contenido del orden del día presentado para esta quinta sesión ordinaria.

Visto lo anterior y por unanimidad de votos, se aprueba la modificación del orden del día para que sean incluidos los temas mencionados.

## 2.- LECTURA, APROBACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento propone la dispensa de la lectura del acta de la **Cuarta Sesión Ordinaria del 11 de noviembre del 2021**, toda vez que fueron circuladas con anterioridad.

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por unanimidad de votos, se dispensa la lectura de los documentos previamente circulados.

## 3.- DICTAMENES E INFORMES DE COMISIONES.

### I.- INFORME QUE RINDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, CON RELACIÓN A LA DONACIÓN DE TERRENOS PARA LA GUARDIA NACIONAL.

En uso de la palabra el Presidente Municipal, el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, comenta al cuerpo colegiado en relación a los terrenos que se van a dar para la Guardia Nacional, hay la propuesta de tres terrenos, uno en campos menonitas, otro en la carretera Cuauhtémoc - Anáhuac, y el otro en Ejido Cuauhtémoc., está asistiendo personal de Ingeniería de sedeña, y los están analizando donde quedaría mejor, ya que Cuauhtémoc es uno de los que se autorizó instalar dos cuarteles de la Guardia Nacional.

Asimismo, informar que en relación a la Obras de la Vialidad Venezuela y los trabajos que se están realizando en la YMCA, se tuvo que realizar una modificación al presupuesto porque no se tenía contemplado la instalación de las líneas de agua y drenaje, con un costo de cuatro millones de pesos, así como las líneas de electrificación con un adicional de cuatrocientos mil pesos aproximadamente. Un total de seis millones novecientos mil pesos, estos trabajos estarán listo aproximadamente para el mes de marzo del próximo año.

El Regidor David Humberto Gutiérrez, pregunta si el dinero que falta será presupuestado hasta el próximo año.

El Presidente Municipal el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, comenta que ese faltante no estaba contemplado en el presupuesto de la Administración anterior, por lo tanto, se tendrá que realizar con el presupuesto que viene

El Regidor Javier Cuevas Lira, pregunta cuánto es la cantidad de diferencia que no está presupuestado.

El Presidente Municipal Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, da respuesta que es la cantidad de siete millones de pesos.

El Honorable Ayuntamiento toma conocimiento.

**PRIMERO. – SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE VOLEIBOL, EL C. HÉCTOR NEVÁREZ GARCÍA, CON RELACIÓN PARA OCUPAR EL ESPACIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL, PARA RESGUARDO DE MATERIAL QUE SE UTILIZAN PARA LOS ENTRENAMIENTOS.**

El Regidor Jesús Salvador Avilés López, da lectura al oficio con fecha de 23 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**Dependencia: Instituto Municipal  
De Cultura Física y Deporte  
Fecha. 23 de Noviembre de 2021  
Oficio Número: IMCFD/069/2021  
Asunto: El que se indica.**

**HONORABLE H. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE. -**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, así mismo me dirijo a Usted de la manera más atenta, para dar respuesta y la autorización al oficio recibido en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte por parte del Comité Municipal de Voleibol, en el cual se solicita el espacio que está ubicada en la parte de debajo de las gradas del Gimnasio Municipal "José Pistolas Meneses", para el uso de resguardo de material de entrenamientos de Voleibol, acondicionarlo, dotarlo de internet y que los atletas tenga oportunidad de realizar sus tareas sin necesidad de perder tiempo en regresar a casa, además se utilizará como gimnasio de pesas y rehabilitación n de lesiones, así mismo para atletas de deporte adaptado, será un espacio para guardar sus implementos de entrenamiento y así de manera conjunta darle un buen uso a dicha área.

Sin otro particular por el momento, y esperando una respuesta favorable, quedo a sus órdenes agradeciendo la atención a la presente.

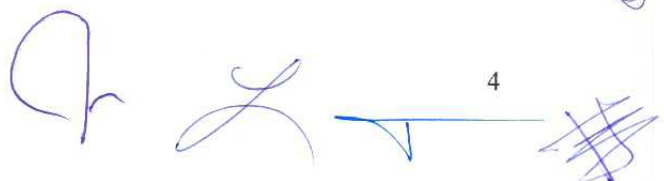
**ATENTAMENTE**

**M.C. ABEL ERNESTO ANTILLÓN RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO  
DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.** - Se aprueba la solicitud del Presidente del Comité Municipal De Voleibol, el C. Héctor Nevárez García, con relación a ocupar el espacio dentro de las instalaciones del gimnasio municipal, para resguardo de material que se utilizan para los entrenamientos.

**SEGUNDO. – VALIDEZ DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LAS ELECCIONES DE POLICÍAS.**





La Regidora Laura Gabriela Islas Baeza, da lectura al oficio con fecha de 03 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**

**ASUNTO: DICTAMEN por el que se valida las elecciones de los COMISARÍAS DE POLICÍA celebradas el día 21 de Noviembre del presente año.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. PRESENTE. -**

Los que suscribimos **C.C. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA, OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS, SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ, MARISOL ARREDONDO CERECERES, IGNACIO MALAXECHAVARRIA GONZÁLEZ Y MORAIMA RUELAS DELGADO**, respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 inciso 4) Fracción II y 405 BIS Fracción V de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, 33 y 34 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, la aprobación de la validez de las elecciones de las Comisarías de Policía, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I.** En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento celebrada en fecha 11 de noviembre del presente, fue aprobada la Convocatoria para ocupar las Comisarías de Policía del Municipio de Cuauhtémoc.
- II.** En fecha 14 de noviembre del presente año, fue publicada la Convocatoria para ocupar las Comisarías de Policía, donde se especificaron los requisitos para los aspirantes, fecha en las que se celebró y el instrumento de participación política, mediante el cual se llevó a cabo la elección.
- III.** En fecha 21 de noviembre del presente año, se celebraron en todas las comunidades, ejidos, colonias y mancomunales del municipio, mediante PLEBISCITO la elección del Comisario de Policía, donde acudieron a levantar la correspondiente acta de asamblea, regidores del H. Ayuntamiento, integrantes del gabinete y funcionarios del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc.

**CONSIDERANDO:**

- I.** De conformidad con los artículos 13 inciso 4 fracción II y 405 BIS fracción V de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, los Ayuntamientos pueden llevar a cabo por sí mismos las elecciones de las Juntas Municipales y Comisarías de Policía, mediante una convocatoria que contiene las bases para su celebración. Derivado de lo anterior, las personas integrantes de las Comisarías de Policía fueron electas mediante Plebiscitos.
- II.** Es de suma importancia que exista la participación ciudadana y esta se lleve a cabo mediante la celebración mecanismos de participación política establecidos es la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, tales como el Plebiscito señalado en específico de forma concreta en el artículo 40.
- III.** Se contabilizó el resultado de las actas de asamblea de las treinta y ocho Comisarías de Policía, quedando los siguientes ganadores:

	<b>POBLACIÓN</b>	<b>GANADOR</b>
1	COLONIA REFORMA	SIGIFREDO AREVALO CHÁVEZ
2	EL APACHE	RICARDO GONZÁLEZ MORENO
3	EJIDO EL LLORÓN	MARTÍN MÁRQUEZ LÓPEZ
4	COLONIA BARRAGANES	RAMÓN HERNÁNDEZ MIRAMONTES
5	TRES LAGUNAS	GERARDO CHÁVEZ VALVERDE



6	CIENEGA DE CASTILLO	LORENZO MIRAMONTES CASTILLO
7	EJIDO MIGUEL CHIQUITO	VICTOR HUGO CASTILLO LOYA
8	COLONIA NUEVA UNIÓN	SALVADOR GRAJEDA HOLGUÍN
9	COLONIA NUEVO HORIZONTE	ÁLVARO MEZA GARCÍA
10	EJIDO LA AVISPA	JOSÉ FRANCISCO RIVERA SAUZAMED.
11	EJIDO 6 DE ENERO	ERNESTO VARGAS ÁLVAREZ
12	EJIDO PROGRESO	JOSÉ ÁNGEL PEÑA BALTAZAR
13	EJIDO EL RAYO	HUMBERTO PÉREZ JUÁREZ
14	LA QUEMADA	GÓNZALO CARPIO MÁRQUEZ
15	VISTA HERMOSA	MARIA EDUWIGES
16	YAMPOLIS	ROGELIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
17	ZAMALOAPAN	ORGE AGUSTIN CASTILLO MÁRQUEZ
18	EJIDO CENTRO CALLES	OVIEDO ROBLES AMAYA
19	EJIDO NUEVO ZARAGOZA	ARTURO JAVIER BELTRÁN ARIAS
20	COLONIA NICOLÁS BRAVO (El Muerto)	JUAN MIGUEL MARTÍNEZ CHÁVEZ
21	TÁSCATE DEL ÁGUILA	JAIME VÁZQUEZ NAJERA
22	UNIÓN CAMPESINA	TEOFILO CÁRDENAS APODACA
23	NAPAVECHI	VICTOR ALBERTO TAPIA RIVERO
24	ARROYO DEL AGUA	ADRIAN PÉREZ ENRÍQUEZ
25	MAURILIO ORTÍZ	FRANCISCO ROMÁN MARÍN ANCHONDO
26	COLONIA CHUPADEROS	ARTEMIO RIVERA ANCHONDO
27	CUITLAHUAC	LUIS ENRIQUE REGALADO AGUILAR
28	RANCHO EL PINO	JOSÉ ANDRES NEVÁREZ ESTRADA
29	CASA COLORADA	CARLOS TARANGO ENRÍQUEZ
30	EJIDO BALDÓN	ALONSO MARRUFO TREVIZO
31	EJIDO EL OJITO	AUDIA YAQUELINE HERRERA FLORE
32	ANCOMUN GUADALUPE VICTORIA	JOEL CISNEROS GRANILLO
33	EJIDO BUSTILLOS	HUMBERTO RAMOS BUSTAMENTE
34	LOMA PELONA	BLAS RIVERA RUELAS
35	LA SELVA	CRISTOBAL LOPEZ BAUTISTA
36	MORELOS	RAFAEL RAMOS
37	EJIDO FABELA	RAFAEL MURILLO ARANA
38	COLONIA ALLENDE	MARÍA LUJÁN ROBLES

IV. Las comisiones unidas de Gobernación y Desarrollo Rural, después de la revisión efectuada a las actas de asamblea que se levantaron, determina que se **CUMPLIO** con los requisitos que se establecen en la **LEY ELECTORAL Y CÓDIGO MUNICIPAL AMBOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** por lo que se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

**DICTÁMEN:**

Se propone que **SE APRUEBE** la **VALIDEZ** y **CONSTANCIAS DE MAYORÍA** de los ganadores de la elección de Comisarias de Policía del Municipio de Cuauhtémoc, celebrada el día 21 de noviembre del presente año.

**ATENTAMENTE**

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO RURAL**

**LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA**  
Presidente de la Comisión de Gobernación

**C.D. OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS**  
Secretario de la Comisión de Gobernación

**C. SAYRA NATALIA CEPEDA CHÁVEZ**  
Vocal de la Comisión de Gobernación

**LIC. MARISOL ARREDONDO CERECERES**

**C. IGNACIO MALAXECHAVERRÍA GONZÁLEZ**

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



**Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural**

**Secretario de la Comisión de Desarrollo Rural**

**MTRA. MORAIMA RUELAS DELGADO  
Vocal de la Comisión de Desarrollo Rural**

La Síndica Municipal la C.P. Verónica Mayela Escalante Romero, para Felicitar a todo el honorable Ayuntamiento por su participación en este proceso

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO. - SE APRUEBA la VALIDEZ y CONSTANCIAS DE MAYORÍA** de los ganadores de la elección de Comisarías de Policía del Municipio de Cuauhtémoc, celebrada el día 21 de noviembre del presente año.

**TERCERO. – SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA APROBAR LA INTEGRACIÓN DE DOS VOCALES, QUE DEBERÁN INTEGRAR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.**

El Regidor Omar Ricardo Morales Iglesias, da lectura al oficio con fecha de 25 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 25 de Noviembre del 2021.**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC  
P R E S E N T E. -**

El día 11 de noviembre del año 2021 fue autorizado por este H. Ayuntamiento la convocatoria para aprobar la integración de dos vocales que deberán integrar la comisión de Honor y Justicia, dando respuesta al oficio número 766/2021, de fecha 23 de noviembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

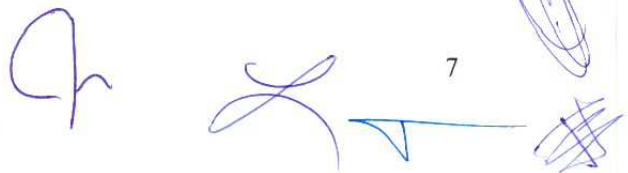
1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en el artículo 28, Fracciones III, XXXV y LIV del Código municipal para el Estado de Chihuahua, así como fracciones IX y X y párrafo final del artículo 194 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, respectivamente.

2.- Adjunto al oficio en estudio se observa sobre cerrado que contiene las propuestas remitidas.

3.- En ese orden de ideas, se considera apropiado que el pleno del Honorable Ayuntamiento analice la propuesta de los perfiles señalados, previa la apertura del paquete por parte de dicho Órgano Colegiado, para que entonces los integrantes del mismo procedan a la votación legal respectiva mediante cédula, y de ser el caso, se designen las vocálicas que establece las fracciones IX y X del artículo 194 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, respectivamente.

4.- Visto lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, proponemos al pleno

Para su consideración y en su caso aprobación, el siguiente



**DICTAMEN:**

**RESOLUTIVO ÚNICO.-** Se propone al pleno del Honorable Ayuntamiento se analice la propuesta de los dos perfiles señalados, previa la apertura del paquete por parte de dicho órgano colegiado, para que entonces los integrantes del mismo procedan a la votación legal respectiva mediante cédula, y de ser el caso, se designen a las vocalías que establece las fracciones IX y X del artículo 194 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Respectivamente, a efecto de ocupar en la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad y Vialidad Pública, con voz y voto, respectivamente, para los efectos que establece el invocado artículo 194 y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Informando así que las atribuciones de las Comisiones serán:

I. Proveer a la aplicación y observancia de las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, así como expedir los lineamientos respecto a los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, evaluación del desempeño y planes y programas de profesionalización.

II. Conocer sobre el otorgamiento de ascensos, méritos y demás antecedentes.

III. Analizar y sugerir las modificaciones necesarias a los procedimientos de formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización y profesionalización de los integrantes.

IV. Conocer y resolver el Procedimiento de separación por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia y demás supuestos que establece la fracción I del artículo 169 de esta Ley.

V. Conocer y dictar la resolución que corresponda en las en las controversias del servicio profesional y la profesionalización iniciadas por los integrantes en las que se reclame:

a) Violación de sus derechos por no obtener un resultado objetivo en la evaluación del desempeño.

b) No haber sido convocado a cursos de capacitación, adiestramiento, actualización, especialización o cualquier otro que signifique profesionalización en general.

c) No permitirle participar o continuar en una promoción o no ser ascendido.

d) La determinación de la antigüedad.

VI. Conocer y dictar la resolución que corresponda al Procedimiento relativo al incumplimiento o violación a las obligaciones y deberes a que se encuentran sujetos los integrantes.

VII. Realizar los debates y dictar los acuerdos, recomendaciones y resoluciones correspondientes.

VIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que sean acordadas por la propia Comisión.



**ATENTAMENTE:****COMISIÓN DE SEGURIDAD Y VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL****C.D. OMAR RICARDO MORALES IGLESIAS  
PRESIDENTE****ING. TOMÁS OMAR MENDOZA MURILLO  
SECRETARIO****LIC. DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ  
VOCAL**

Asimismo, presenta los currículos al Honorable Ayuntamiento siendo los siguientes:

**1.- Persona que represente a los Organismos Empresariales**

- Lic. Edgar Alí González Reyes.

**2.- Persona que represente la Sociedad Civil**

- Lic. Oscar Jan Ernstsson Hernández
- Ing. Víctor Gerardo Orozco Murillo)

En uso de la palabra, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza comenta que, en relación a representante de la Sociedad Civil, es el Lic. Oscar Jan Ernstsson Hernández ya que tiene el perfil más adecuado.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se autoriza integrar a la **Comisión de Honora y Justicia**, la vocalía para representar a los organismos empresariales al **Lic. Edgar Alí González Reyes**.

**SEGUNDO.** - Se autoriza integrar a la Comisión de Honor y Justicia, la vocalía para representar a la sociedad civil al Lic. **Lic. Oscar Jan Ernstsson Hernández**.

**CUARTO.** - **ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

La Regidora Lourdes Mendoza Rodríguez, da lectura al oficio con fecha de 25 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**25 NOV DE 2021  
ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO  
PRESENTE**

**ANTECEDENTES**

Con base a la solicitud presentada por el área de tesorería municipal y presentada en el punto No. 4 del orden del día de la sesión de ayuntamiento con fecha 08 de noviembre, en cuyo punto se solicita el análisis y aprobación del anteproyecto de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022

y en donde se toma la decisión de turnarse a la comisión de hacienda, es que se presenta el siguiente dictamen.

### CONSIDERANDOS

I. Este H. Ayuntamiento está facultado para autorizar este asunto conforme a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en título segundo de la Hacienda Municipal Capítulo Único en Los siguientes Artículos:

II. ARTICULO 121. Los Municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezcan a su favor.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por conducto de la dependencia que ellos determinen y de conformidad con el Presupuesto de Egresos.

III. ARTÍCULO 125. La Hacienda Pública de cada Municipio para erogar los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los conceptos de ingresos señalados en su Ley de Ingresos y los apruebe el Congreso del Estado.

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - Después de turnado el tema de Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 a la comisión de Hacienda de este H. Ayuntamiento se toma la decisión de iniciar con el respectivo análisis de cada uno de los puntos, para tal efecto se realizaron jornadas de trabajo los días 19, 22 y 23 de Noviembre del presente, contando con la amplia explicación de la titular de Tesorería Municipal C. P. Patricia Ramírez Ceballos y directores de área en cuyos rubros se hiciera necesaria la explicación de las propuestas presentadas y en donde quedó manifiesta la decisión del cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** - Se solicita a este H. Ayuntamiento la aprobación del Anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022.

**TERCERO.** - Se solicita, se faculte al titular de la Secretaría Municipal para que a su vez se cumpla con lo establecido en el ARTÍCULO 28 capítulo XII en donde se prescribe que después de aprobar lo anterior sea remitido el anteproyecto de Ley de Ingresos al Congreso del Estado de Chihuahua y se realice lo conducente.

### ATENTAMENTE

#### LAS COMISIÓN DE HACIENDA

**Mtra. Lourdes Mendoza Rodríguez**  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

**Lic. Leticia Ivonne Ordóñez Aguilar**  
Secretaria  
Comisión de Hacienda

**Prof. Javier Cuevas Lira**  
Vocal  
Comisión de Hacienda



**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
CUAUHTÉMOC  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año **2022**, para los efectos y en los términos del Artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 2.-** En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el Artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO 3.-** Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 1.0% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal, pueda condonar o reducir los recargos y accesorios por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en relación con el Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, podrán condonarse las multas por infracciones a las disposiciones fiscales y la indemnización por falta de pago inmediato de un cheque expedido para cubrir un crédito fiscal; así como por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en los términos de los párrafos que anteceden otorgue las mismas facultades a los Presidentes de las Secciones Municipales de Anáhuac, Álvaro Obregón y Lázaro Cárdenas, así como al jefe de Ingresos, jefe de

Catastro y al jefe de Control de Obligaciones de la Cabecera Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** Previo acuerdo del H. Ayuntamiento, se podrá condonar y/o reducir, con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles. El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte.

**ARTÍCULO 6.-** En los términos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, tratándose de rezagos, o sea de impuestos que se perciban en años posteriores en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 7.-** Los contribuyentes de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4% aplicable al monto que deberá enterar por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por partes iguales.

## TÍTULO II DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 8.-** Para que el Municipio de Cuauhtémoc pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos durante el ejercicio fiscal comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre del año **2022**, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

#### 1.- IMPUESTOS

##### a). - Predial

1.1.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

1.2.- De conformidad con el Artículo **183** de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, que estipula que a los baldíos y edificaciones subutilizados les será aplicado anualmente una sobretasa acumulable al Impuesto Predial, de acuerdo a su ubicación y a su potencial urbano no utilizado, de forma tal que genere una recaudación proporcional a la inversión ociosa en infraestructura, servicios y equipamiento y sus gastos de operación, a los lotes baldíos se les fijará una sobretasa acumulable anual,



equivalente al 125% del importe a pagar por Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal **2022**.

Para tal efecto, predio baldío, será equiparable a lo definido en la fracción LXV del Artículo 5 de la ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No se considera terreno baldío si este se encuentra bardeado.

b). - Traslación de Dominio.

La tasa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles es del 2% sobre la base gravable.

Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen alguna operación de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, estos ubicados en el Municipio de Cuauhtémoc, equivalente a una cuota fija de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por operación.

Dicha Contribución se causará durante el ejercicio fiscal del año **2022**, se recaudará por la autoridad fiscal municipal bajo su esfera de competencia, y se destinará para el funcionamiento y operación del Sistema de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y para el Instituto Municipal de la Mujer.

c). - Espectáculos públicos.

De conformidad con el Artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se causará conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas, jaripeos, rodeos, coleaderos, charreadas y jaripeos.	10%
Box, lucha, artes marciales y otros similares.	10%
Carreras: Caballos, automóviles, motocicletas, bicicletas y otros similares.	15%
Cinematográficos.	8%
Circos.	8%
Pelears de gallos.	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	8%
Exhibiciones y concursos.	10%
Espectáculos deportivos.	8%
Los demás espectáculos.	10%

**2.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

- a) Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas, se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc para que, previo acuerdo, establezca la derrama del costo de las obras ejecutadas, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 166 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Por el Consejo de Urbanización Municipal.

	CONCEPTO	UMA
1.1	Pavimentación con concreto hidráulico de 15 cm. de espesor en material tipo "b" (por metro cuadrado).	4.47
1.2	Pavimentación con concreto hidráulico de 15 cms. de espesor en material tipo "b" por M2 (Siempre y cuando cuente con escritura y el pago del 100% por anticipado, además de que este tipo de obra no deberá de exceder del 20% de las obras realizadas por el consejo de Urbanización Municipal.	8.94
1.3	Pavimentación con Road Bond (Por metro cuadrado).	3.69
1.4	Rehabilitación de pavimento asfaltico con road bond. (Por metro cuadrado).	2.34
1.5	Toma y /o descarga domiciliaria (Por lote).	24.6
1.6	Toma-descarga en paquete (Por lote).	41.22
1.7	Reparación y/o reposición de bancas (Por pieza)	66.12
1.8	Reparación y o reposición de botes de basura.	54.59
1.9	Topes con concreto hidráulico 25 cm de espesor.	13.64
1.1	Constancia de no adeudo	1.9
1.11	Recarpeteo integral asfaltico espesor 4 cm m2	3.42
1.12	Mezcla Asfáltica m3	85.63
1.13	Bases de Licitación	18.97

**II.- DERECHOS**

1. Por disciplinas culturales y deportivas impartidas.
2. Por los servicios que presta la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, Alineamiento de Predios, licencias de uso de suelo, asignación de números oficiales, servicios, certificados, constancias y expedición de documentos.
3. Por licencias de construcción, trámites de subdivisión, fusión y re lotificación, derechos de urbanización, segregación de fracción de lotes y pruebas de estabilidad.
4. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos, condominios y acciones de vivienda nueva de interés social.
5. Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial.
6. Por servicios prestados por el departamento de Ecología.
7. Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales.
8. Proveedores del municipio.



9. Por ocupación de la vía pública, de vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos, por el uso de infraestructura propiedad del Municipio, y arrendamiento del mercado Municipal.
10. Sobre Cementerios Municipales.
11. Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos públicos, instalaciones de circos y juegos electromecánicos.
12. Inspección, revisión y vigilancia.
13. Por Servicios Generales del Municipio.
14. Por el servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura.
15. Por servicio de Alumbrado Público.
16. Por servicios generales del Centro Municipal de Adopción y Contención Canina.
17. Por servicios prestados por la Dirección de Seguridad Pública.
18. Remates.
19. Por servicios generales en el Rastro Municipal.
20. Los demás que establezca la Ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del año **2022**, misma que forma parte como anexo de la presente Ley.

### III.- PRODUCTOS

Ingresos que percibe el Municipio por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público, o por la explotación de sus Bienes Patrimoniales.

1.- De la enajenación, arrendamiento y explotación de sus bienes.

a) Por el arrendamiento de los siguientes inmuebles:

Tratándose de eventos con fines de lucro, la renta podrá incrementarse, mediante acuerdo que expida la Tesorería Municipal, en coordinación con el Departamento de Gobernación Municipal.

INMUEBLE MUNICIPAL	UMA
Auditorio de las 3 Culturas.	152.3
Teatro de Cámara.	55.79
Sala de exposiciones del Centro Cultural San Antonio	11.15
Gimnasio Municipal José Pistolas Meneses (Por evento).	57.46
Poliforo Municipal (Por evento).	172.39
Centro Acuático Cuauhtémoc (Por día).	80.33
Estadio Olímpico (Por evento).	55.79
Estadio monumental (Por día).	55.79

Tratándose de Escuelas Públicas y eventos sin fines de lucro, previa autorización de Tesorería Municipal, el costo del arrendamiento por el uso de estos inmuebles será de la siguiente manera:

INMUEBLE MUNICIPAL	UMA
Auditorio de las 3 Culturas.	34.14
Teatro de Cámara.	16.73
Sala de exposiciones del Centro Cultural San Antonio.	5.57
Gimnasio Municipal José Pistolas Meneses (Por evento).	17.29
Poliforo Municipal (Por evento).	55.79
Centro Acuático Cuauhtémoc (Por día).	57.46
Estadio Olímpico (Por evento).	22.87
Estadio monumental (Por día).	22.87

b) Renta de espacio para instalación de cafeterías o puestos, establecidos dentro de instalaciones deportivas Municipales (renta mensual)

ESPACIO DEPORTIVO	UMA
Polideportivo Cuauhtémoc.	16.73
Estadio Monumental.	16.73
Poliforo Municipal.	16.73
Gimnasio Municipal "José Pistolas Meneses"	16.73
Parque Focholo	5.58
Parque Ecológico	5.58
Parque Infantil Apaches	5.58
Parque Águilas	5.58
Estadio Olímpico	16.73
Campo Pepe Lasso	16.73
Faja de Oro	16.73



c) Renta de espacios para ventas en eventos masivos, dentro de Instalaciones Municipales, de acuerdo a lo siguiente: (evento masivo: conciertos, olimpiadas deportivas, graduaciones, otros, etc.) el cobro estará sujeto a las dimensiones en su caso de cada establecimiento por el comerciante.

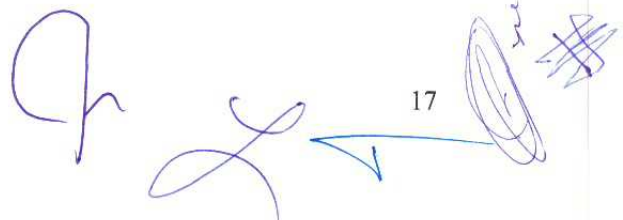
GIRO	UMA	
	FIN SEM	EVENTO
ALIMENTOS (barbacoa, crepas, waffles, elotes, comida rápida, otros)	1.67	1.11
BEBIDAS (agua fresca, café, agua natural, refrescos, jugos, bebidas preparadas sin alcohol, otros)	1.11	0.89
MISCELANEOS (naturistas, miel, pan, frutas, raspados, yogurt, otros)	1.11	0.55
SERVICIOS (peluches, juguetes, cerámicas, adornos para el cabello, otros)	1.11	0.55
JUEGOS MECANICOS Y MOTORIZADOS (brinca brinca, bungie, carros eléctricos, juegos mecánicos, trenecito, otros)	1.67	1.11
JUEGOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS (ruleta, golfito, canicas, lotería, otros)	1.11	0.55
AMBULANTES (frituras, algodones, paletas, bolis, otros)	0.55	0.33

- 2.- Rendimientos Financieros.
- 3.- De sus establecimientos y empresas de participación municipal.
- 4.- Otros Productos

**IV. - APROVECHAMIENTOS**

Son los recargos, las multas y los demás Ingresos de Derecho Público, que no se clasifican como Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Participaciones o Aportaciones.

- 1.- Multas y/o sanciones.
- a) Por infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua.



CLAVE	CONCEPTO	TARIFA (UMA)
I.- Infracciones por estacionamiento.		
I-1	Parada de camión.	3.36
I-2	Zona prohibida.	3.36
I-3	Batería no permitida.	3.36
I-4	En sentido contrario.	3.36
I-5	Frente a hidrante.	4.39
I-6	Más del 45 cm. del cordón.	3.36
I-7	Más de tiempo permitido.	3.36
I-8	Sobre la banqueta.	3.36
I-9	Doble fila.	7.00
II.- Infracciones de vehículos en circulación.		
II-1	Remolcar sin permiso.	3.36
II-2	No obedecer preferencia de paso vehicular.	3.36
II-3	Adelantar en bocacalle.	3.36
II-4	Obstruir circulación.	3.36
II-5	No utilizar luz direccional.	3.36
II-6	Carril indebido.	3.36
II-7	Reversa más de 10 mts. o en bocacalle.	3.36
II-8	Invadir línea de peatones.	3.36
II-9	Cuatro personas en cabina	3.36
II-10	No conservar la distancia entre vehículos.	3.36
II-11	Cortar glorieta.	3.36
II-12	Vuelta en u prohibida.	3.36
II-13	Vuelta prohibida.	3.36
II-14	Omitir alto reglamentario.	8.07
II-15	Sentido contrario.	3.36
II-16	No ceder paso de peatones.	4.47
II-17	No obedecer señalamientos del oficial.	4.47
II-18	No dar paso a vehículo oficial con dispositivos de emergencia.	7.71
II-19	No respetar zona escolar, sepelios o manifestaciones.	7.71
II-20	No hacer alto en cruce de ferrocarril.	7.71
II-21	Desplazamientos incorrectos.	3.36
II-22	Falta de precaución.	3.36
II-23	Zigzag.	3.36
III.- Falta de luces o defectuosas.		



III-1	Bicicletas.	1.12
III-2	Motocicletas.	2.24
III-3	Falta de luz posterior.	3.36
III-4	Falta de luz delantera.	3.36
III-5	Falta de luces posteriores.	4.47
III-6	Falta de luces delanteras.	4.47
IV.- Matriculas de circulación.		
IV-1	Transitar con matrícula de demostración más de 5 días.	2.24
IV-2	Transitar sin matrícula bicicletas.	1.12
IV-3	Transitar sin matrícula motocicletas.	2.24
IV-4	Matriculas ocultas o ilegales.	5.47
IV-5	Falta de engomado.	5.47
IV-6	Falta de matrícula.	5.47
IV-7	Matriculas extemporáneas.	5.47
IV-8	Falta de dos matriculas.	7.71
V.- Falta de documentos.		
V-1	Tarjeta de circulación.	3.36
V-2	Licencia vencida.	4.47
V-3	Menor sin licencia.	7.71
V-4	Conducir sin licencia.	4.69
V-5	Negar documentación o proporcionar datos falsos.	8.07
VI.- Velocidad.		
VI-1	Exceso de velocidad.	12.00
VI-2	Exceso de velocidad transporte público.	16.40
VI-3	Exceso de velocidad escuelas, hospitales y templos.	16.40
VII.- Otras infracciones.		
VII-1	Fanales deslumbrantes.	3.36
VII-2	Falta de espejo retrovisor o limpia brisas.	3.36
VII-3	Contaminación.	3.36
VII-4	Falta de casco.	4.79
VII-5	Uso de sirena faros rojos.	7.71
VII-6	Dirección en malas condiciones.	3.36
VII-7	Frenos defectuosos.	4.47
VII-8	Reparación o abandono de vehículos en vía pública.	4.47
VII-9	Utilizar teléfono mientras conduce.	10.00
VII-10	Transitar sin constancia de accidente.	9.94
VII-11	polarizado frontal	3.36
VII-12	Polarizado en vidrios laterales y/o trasero en tono no permitido.	3.36

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Cep' and several other initials.]*

VIII.- Infracciones consideradas cómo graves.		
VIII-0	Aliento alcohólico.	7.00
VIII-1	Matriculas sobrepuestas.	18.02
VIII-2	Choque.	6.96
VIII-3	Volcadura.	12.05
VIII-4	Atropello a personas.	12.05
VIII-5	Abandono de personas lesionadas.	23.99
VIII-6	Primer grado de ebriedad.	45.00
VIII-7	Segundo grado de ebriedad.	65.00
VIII-8	Tercer grado de ebriedad.	81.00
VIII-8	Tercer grado de ebriedad.	85.00
VIII-9	Pasarse luz roja.	9.57
VIII-10	Fuga y/o persecución.	45.00
VIII-11	Agresión verbal al oficial.	15.00
VIII-12	Agresión física al oficial.	30.00
VIII-13	Estacionarse en zona para personas con discapacidad.	22.00
VIII-14	No utilizar cinturón de seguridad.	5.31
VIII-15	Falta de seguro vehicular o vencido.	17.16
VIII-16	Salida de camino.	5.80
VIII-17	Derribamiento de cables.	11.84
VIII-18	Fuga de conductor.	40.00
IX.- Infracciones por cometidas por vehículos de transporte		
IX-1	Originar desparrame de material.	5.47
IX-2	Cargar o descargar fuera de horario.	3.36
IX-3	Fuera de ruta.	7.71
IX-4	Exceso de velocidad.	7.71
IX-5	Omitir alto en cruce de ferrocarril.	17.75
IX-6	Falta de razón social.	3.36
IX-7	Falta de boletos al pasaje.	3.36
IX-8	Falta de alumbrado en cabina.	2.24
IX-9	Falta de alumbrado en plataforma.	3.36
IX-10	Falta de abanderamiento en carga saliente.	3.36
IX-11	Permitir pasaje en estado de ebriedad o intoxicación.	3.36
IX-12	Levantar o dejar pasaje fuera de parada.	5.47
IX-13	Exceso de pasaje.	5.47
IX-14	Pasaje en estribo.	5.47



IX-15	Abastecer combustible con pasaje a bordo.	12.43
IX-16	Estacionado fuera de terminal.	5.47

b) Por infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cuauhtémoc.

CLAVE	CONCEPTO	UMA
I.- Multas por infracciones al Reglamento de Protección Civil.		
I-1	Falta señalización.	\$19.49
I-2	Lotes baldíos sucios.	18.38
I-3	Falta de extintores.	21.61
I-4	Falta de capacitación.	21.61
I-5	No permitir la inspección.	21.61
I-6	Realizar llamadas en falso.	21.61
I-7	Falta de programa interno.	30.46
I-8	Mantener animales peligrosos sin supervisión.	69.18
I-9	Tirar hidrocarburos a suelo abierto.	77.8
I-10	Falta de salidas de emergencias.	129.87
I-11	Tirar material peligroso a suelo abierto.	172.95
I-12	Almacenar pólvora sin autorización.	172.95
I-13	Almacenar hidrocarburos.	224.11
I-14	Bloquear salidas de emergencia.	237.9
I-15	No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad en materia de protección civil.	237.9
I-16	Bloquear ríos o arroyos naturales.	259.74
I-17	Omitir las medidas de seguridad.	345.93
I-18	Hacer trasiego de gas en vía pública a tanques no estacionarios.	433.28
I-19	Construir en zonas de riesgo.	519.48
I-20	Presentar documentación apócrifa.	691.87
En caso de reincidencia se aplicará el doble de la sanción aplicada por primera vez, sin exceder los \$155,015.00 (ciento cincuenta y cinco mil quince pesos 00/100 M.N.)		1,729.69

c) Por multas impuestas por la dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

CONCEPTO	UMA
Por falta de Licencia de Construcción se sancionará o multará con un 20% sobre el valor total de la Licencia de Construcción.	
Multa por lotificación de predios sin autorización por hectárea.	De 11.15 hasta 59.76

d) Multas por daños al equilibrio ecológico y/o faltas al Reglamento Municipal de Ecología.

CONCEPTO	UMA
Multa cuando el infractor no hubiera cumplido con los plazos y condiciones impuestas por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas.	De 1.11 hasta 410.06
En caso de reincidencia, cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente, (si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente de un día de sus ingresos).	De 2.23, hasta 585.80
Multa por quema de rastrojo por hectárea.	De 11.49 hasta 57.46
Multa por disposición inadecuada de llantas de desecho.	2.87

e) Multas impuestas por el Rastro Municipal.

CONCEPTO	UMA
Multas a establecimientos clandestinos.	334.74

f) Las demás que establezca la ley.

2. Recargos y gastos de ejecución.
3. Reintegros por responsabilidades fiscales.
4. Reintegros al presupuesto de egresos.
5. Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
6. Intereses por prórroga para pago de créditos fiscales.
7. Recuperaciones diversas.



8. Cualquier otro ingreso que no se clasifica como impuesto, derecho, producto, participación o aportación.

#### V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo para el ejercicio de **2022**, los siguientes:

##### Cuauhtémoc

- Fondo General de Participaciones (FGP)
- Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)
- Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)
- Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)
- Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)
- Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)
- Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos
- Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%
- Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 30%

#### VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (-)
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. (-)
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM). (-)
- 4.- Otras aportaciones federales.

**VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

**VIII.- EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**TÍTULO III  
DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES  
CAPÍTULO I  
ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO**

**ARTÍCULO 9.-** Se otorgará un descuento por concepto de Impuesto Predial de un 12% con efectos generales, en los casos de pago anticipado y en una sola exhibición de todo el ejercicio fiscal de **2022**, si este se realiza en el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se otorgará un descuento del 6% por este mismo concepto, en el mes de febrero.

Adicional a estos porcentajes, se otorgará un estímulo en el mes de enero del 4% y en el mes de febrero del 3% a aquellos contribuyentes que no tengan adeudo de este impuesto al 31 de diciembre de **2022**.

Se otorgará un descuento por concepto de Impuesto Predial de un 5% con efectos generales, en los casos de pago anticipado y en una sola exhibición del segundo al sexto bimestre del **2022**, si este se realiza en el mes de marzo.

**ARTÍCULO 10.-** Se aplicará un descuento del 50% sobre la multa del uso de estacionamiento de vehículos en la vía pública, cuando el pago se realice dentro de las 48 horas siguientes a la elaboración de la misma.

El Gerente del Consejo de Estacionómetros tendrá facultades para reducir el monto de las infracciones hasta en un 70%.

Se autoriza al Presidente del Consejo a efectuar descuentos superiores a lo referido anteriormente, en casos plenamente justificados.

**ARTÍCULO 11.-** En los casos de pago de contado de banquetas y pavimento con concreto hidráulico, se otorgará un descuento de hasta el 20%, previamente autorizado por el Gerente del Consejo de Urbanización Municipal.

Se autoriza al Presidente del Consejo efectuar descuentos superiores a lo referido anteriormente, en casos plenamente justificados.

Los notarios, registradores y demás funcionarios administrativos y judiciales no deberán autorizar escrituras, ni inscribirán actos o contratos, que impliquen transmisión, desmembración de dominio,



constitución de servidumbres o garantías reales, en relación con inmuebles ubicados en el Municipio de Cuauhtémoc si no se les comprueba mediante constancia expedida por el Consejo de Urbanización Municipal, en la que se acredite que el inmueble de que se trata está al corriente en los pagos de cuota de urbanización y equipamiento urbano, lo cual deberá hacerse constar en la escritura o en el instrumento respectivo.

## CAPÍTULO II ESTÍMULOS A GRUPOS VULNERABLES

**ARTÍCULO 12.-** Se otorgarán estímulos fiscales a los contribuyentes de Impuesto Predial que se ubiquen en los siguientes supuestos: Tratándose de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudas y personas mayores de 60 años o su cónyuge, estos gozarán de una reducción del 50% por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año **2022**, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre.

En los casos en que sean propietarios de uno o más inmuebles, el descuento se aplicará única y exclusivamente al bien inmueble, **el cual sea** habitado por el contribuyente y que su uso sea exclusivamente habitacional, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante la Tesorería Municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

La reducción del 50% aplicará también a los tutores, o parientes de personas con discapacidad que demuestren la condición mediante documentos emitidos por la institución competente y que habita en el domicilio del tutor o pariente; dicho beneficio se otorgará sobre la casa habitación que habiten.

También se otorgará una reducción del 50% en el pago del Impuesto Predial, con efectos generales en los casos de pago anticipado por todo el año **2022**, durante los meses de enero y febrero, para las personas adultas que estén cursando su educación básica en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, debiendo acreditar este carácter con constancia de avance académico otorgada por el propio Instituto, la cual deberá estar sellada y firmada, por el coordinador de zona.

La reducción aplicará únicamente al inmueble de su propiedad que utilice como casa habitación.

No aplicará el importe estipulado como Impuesto Predial mínimo señalado en el Artículo 8° de la presente Ley, en los casos de pago anticipado de todo el año **2022**, o bien dentro del periodo que comprende el bimestre, tratándose de grupos catalogados como vulnerables.

## CAPÍTULO III ESTÍMULOS POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN POSITIVA

**ARTÍCULO 13.-** Se otorgará durante el año **2022** un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a lo siguiente:

El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal, peritos valuadores o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado con el donante.

Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.

Por prescripción positiva de acuerdo al Artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos, y de aquellas viviendas de interés social o popular, cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menor a 95 Unidad de Medida Actualizada (UMA) mensuales.

Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado respecto al cedente.

La transmisión de la propiedad que derive de las herencias de conformidad con la fracción 1 del Artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.

En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

#### CAPÍTULO IV ESTÍMULOS FISCALES

**ARTÍCULO 14.-** Se podrán otorgar los siguientes estímulos fiscales por los conceptos y hasta por los montos porcentuales que se mencionan en este Capítulo, previo estudio y dictamen que emita la Dirección de Fomento Económico que justifique el beneficio que la inversión genere en cuanto al número de empleos e impacto económico sin perjuicio del resto de los requisitos que se señalan para tal efecto; el citado dictamen no será vinculante en la decisión de Tesorería Municipal.

a) Las personas físicas o morales que realicen actividades empresariales cuya actividad preponderante se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, ya sea industrial o comercial, que con motivo de la ejecución de un proyecto se genere una nueva inversión dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Cuauhtémoc, durante el ejercicio fiscal **2022**, podrán obtener estímulos en el pago de los Impuestos Predial y sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, licencias de construcción y licencias de uso de suelo.



Se entenderá actividad empresarial industrial o comercial, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16 del Código Fiscal de la Federación.

Quedarán excluidas del estímulo señalado en este artículo las personas físicas o morales que tengan como actividad la construcción.

Para la obtención del estímulo señalado en el presente Capítulo, será de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Inversionistas Locales por el primer año de operaciones en un rango de inversión entre \$ 2'000,000.00 y \$ 9'999,999.00 de pesos.

50% de reducción en el Impuesto Predial
50% de reducción en el pago de Traslación de Dominio del lote destinado para Local Comercial o Industrial, siempre y cuando el inmueble quede a nombre del solicitante.
50% de reducción en Licencia de Uso de Suelo.
Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes:
Generación mínima de 5 empleos permanentes demostrables con liquidaciones de cuotas del I.M.S.S.

- 2) Inversionistas por el primer año de operaciones con un monto de inversión superior a los 10'000,000.00 de pesos.

25% de reducción en el Impuesto Predial.
25% de reducción en el pago de Traslación de Dominio del lote destinado para Local Comercial o Industrial, siempre y cuando el inmueble quede a nombre del solicitante.
25% de reducción en la Licencia de Uso de Suelo.
Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes:
Generación mínima de 20 empleos permanentes demostrables con liquidaciones de cuotas del I.M.S.S.

- 3) Micro, pequeños y medianos empresarios, con un mínimo de 1 año de operaciones, basando la clasificación definida en el Diario Oficial de la Federación para el año 2016 mostrada en la siguiente tabla.

Estratificación			
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$ 4.00
Pequeña	Comercios	Desde 11 hasta 50	Desde \$ 4.01 hasta \$ 100.00
	Industrias y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$ 100.01 hasta \$250.00
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$ 100.01

	Servicios	Desde 51 hasta 250	hasta \$250.00
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$ 250.00

25% de reducción en Licencia de Construcción.

25% de reducción en la Licencia de Uso de Suelo.

Los requisitos para que sea aplicable este estímulo son los siguientes:

Ser persona física o moral registrada ante el SAT, en actividad empresarial cualquier régimen, a la fecha de inicio de la obra.  
Siempre y cuando la inversión sea destinada a la construcción o ampliación del local comercial que utilice para sus actividades; demostrando que el inmueble se encuentra a su nombre, y que es el domicilio fiscal señalado ante el SAT.  
Presentar al menos un año de declaraciones fiscales consecutivas.

#### De la obtención del estímulo.

La solicitud del presente incentivo deberá ser realizada ante la Dirección de Fomento Económico Municipal, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la emisión de la "Constancia de terminación de obra" expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Una vez presentada la solicitud mencionada en el párrafo anterior, la Dirección de Fomento Económico Municipal analizará el proyecto de inversión de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Capítulo, emitiendo el dictamen mencionado en el primer párrafo de este artículo, y solicitará el otorgamiento de dicho incentivo a la Tesorería Municipal.

Los requisitos mínimos necesarios para la aplicación del incentivo son:

#### Personas Morales:

1. Solicitud por escrito.
2. Acta Constitutiva debidamente registrada ante el Registro Público de Comercio.
3. Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Inscripción ante el SAT.
4. Pago de Impuestos Federales de los últimos 3 meses (cuando aplique).
5. Formato de Inscripción Patronal ante el I.M.S.S., y liquidaciones patronales de los últimos 3 meses (con número de trabajadores inscritos para cada caso).
6. Presentación del proyecto motivo de la solicitud de los incentivos (inversión mínima señalada en cada caso).
7. No tener adeudos con la Tesorería Municipal.

#### Personas Físicas:

1. Solicitud por escrito.
2. Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Inscripción ante el SAT.
3. Pago de Impuestos Federales de los últimos 3 meses (cuando aplique).



4. Presentación del proyecto motivo de la solicitud de los incentivos (inversión mínima señalada en cada caso).
5. No tener adeudos con la Tesorería Municipal.

La Dirección de Fomento Económico contará con un plazo máximo de 20 días hábiles para determinar, en su caso, la procedencia de la solicitud de incentivos, contados a partir de que la referida solicitud se encuentre debidamente integrada y recibida de conformidad por dicha Dirección.

La Dirección de Fomento Económico Municipal validará la documentación y emitirá un dictamen con base en los documentos presentados por el solicitante, en el que determinará si es sujeto o no de la aplicación de los estímulos a que se hacen referencia en el presente artículo, enviando su resolución a la Tesorería Municipal para su respectiva autorización.

Para el otorgamiento de dicho beneficio se deberá primeramente pagar las contribuciones causadas, y con la aprobación de la solicitud por parte de la Tesorería Municipal, se devolverán los importes que correspondan al estímulo fiscal.

En cualquier tiempo, la Tesorería Municipal, podrá verificar o inspeccionar, a través de las personas que sean designadas para tal efecto, que las personas físicas o morales que fueron incentivadas cumplan con los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para el otorgamiento de los estímulos a que se haya hecho acreedor.

#### **Cancelación y No Procedencia de los Incentivos.**

Son causas para la cancelación y suspensión del trámite, así como para la no procedencia de los incentivos a que se refiere este artículo, cuando la empresa se coloque en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Aporte información falsa para su obtención.
- II. Cuando la empresa suspenda sus actividades ante el SAT.
- III. Incumpla los requisitos y las condiciones generales y particulares que sirvieron de base para su otorgamiento.
- IV. No se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.

**b) Empleados Sindicalizados de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc.**

Hasta un 40% de reducción en el Impuesto Predial, por el pago del ejercicio fiscal **2022**, durante el mes de enero, de acuerdo a lo estipulado en el convenio Sindical del Municipio de Cuauhtémoc.

El descuento aplicará únicamente al bien inmueble utilizado por el contribuyente o su cónyuge para casa habitación, siempre y cuando se demuestre que es propietario del mismo.

**c) En materia de Impuesto de Traslación de Dominio.**

Se condonará el Impuesto de Traslación de Dominio, en caso de escritura realizada a través del Registro Agrario Nacional con motivo

de la autorización de la asamblea para que se adopte el dominio pleno que se destine a la misma.

Se otorgará una reducción del 50% en los casos de deudores de la banca, con motivo de la recuperación de vivienda que hayan sido objeto de adjudicación bancaria, operará exclusivamente si la traslación está a nombre del mismo propietario o su cónyuge que hayan sido previamente embargados.

**d) En materia de Espectáculos Públicos.**

1. Que tengan como objetivo principal el fomentar las artes y la cultura, cuando dichos espectáculos sean organizados por Asociaciones Religiosas, Asociaciones Civiles legalmente constituidas, así como Instituciones Educativas de este Municipio, la reducción por el pago del impuesto correspondiente será de un 70%.

2. El estímulo señalado en el párrafo anterior, aplicará igualmente sobre espectáculos públicos que se realicen sin fines de lucro, siempre y cuando acrediten fehacientemente estas circunstancias ante las autoridades municipales, mediante elementos de convicción idóneos.

Los requisitos que se deben cumplir para la reducción del impuesto, según el párrafo anterior son:

I. Con anticipación de cuando menos 5 días hábiles, el organizador presentará ante la Tesorería Municipal, el programa o proyecto del evento a realizar, con la finalidad de validar si cumple con el objetivo principal de fomentar las artes y la cultura; la validación se realizará en conjunto con el Instituto de Cultura del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, y su respectivo pago, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

3.- En el caso de espectáculos públicos que sean organizados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), quedará exento de pago del Impuesto correspondiente y del permiso municipal.

El requisito que se debe cumplir para la condonación del impuesto, según el párrafo anterior es:

I. Tramitar el permiso municipal para espectáculos públicos, así como el boletaje a sellar por la autoridad municipal, por evento.

**Artículo 15.-** Durante el ejercicio fiscal **2022** se otorgará un estímulo fiscal del 50% de descuento en el cobro del impuesto de Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles a las personas físicas que formalicen ante notario público o título emitido por instituciones de gobierno con facultades para ello, la adquisición de uno o varios inmuebles, solo tratándose de vivienda de interés social o popular, así como lotes con servicios de esa naturaleza, que sean promovidos por organismos oficiales (Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, Instituto Nacional del Suelo Sustentable, SEDATU, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado de Chihuahua y el propio municipio de Cuauhtémoc), siempre y cuando se trate de la primera operación



de compraventa, debiendo acreditarlo con copia del contrato de compraventa o carta de asignación.

Para gozar de este estímulo, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la superficie del lote de terreno no exceda de 200 metros cuadrados, en zona urbana y hasta 1,000 metros cuadrados en zona rural.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil **veintidós**

**TARIFA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los Artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de **2022**, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Cuauhtémoc**.

GPO.	CONCEPTOS	UMA
1.	Por disciplinas culturales y deportivas impartidas.	
	1.1.- Por la Academia Municipal de Artes, todas las disciplinas:	
	a) Inscripción.	1.67
	b) Mensualidad.	3.34
	1.1.2.- Ingreso al museo de la Ciudad por persona de lunes a sábado	0.12
	a) Domingos, niños y niñas, estudiantes, grupos escolares, investigadores y adultos mayores.	EXENTO
	1.2. Por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte:	
	Natación:	

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Cep' and several circular stamps or initials.]*

*[Handwritten initials in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

a)	Tarifa mensual por usuario:	7.37
b)	Tarifa por beca:	
	Previamente al otorgamiento de una beca o descuento en la tarifa mensual, se realizará un estudio socioeconómico por parte del personal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, pudiendo beneficiarse el usuario con una beca de descuento por el 50%, 70% o el 100% del cobro de la mensualidad, lo anterior atendiendo al grado de vulnerabilidad económica en que se encuentre el usuario y/o el número de hijos que sobrepase el paquete familiar, personas con discapacidad quedaran exentas del pago.	
c)	Paquete familiar (tarifa mensual).	20.08
	El paquete consta de 4 personas, los padres y dos hijos.	
d)	Clases de actividad física (zumba, acondicionamiento físico, pilates, yoga, fitness, etc.) (mensual)	3.34
e)	Credencialización del Registro Municipal del Deporte. (por deportista)	0.17
f)	Examen médico. (por persona)	0.66
	Tarifa para publicidad en los diferentes espacios deportivos municipales (el costo es por metro cuadrado, será por temporada de la liga y/o por día)	
a)	En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota por metro cuadrado por día.	0.93
b)	Lonas con publicidad comercial, por día, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	1.11
	Curso de Verano Polideportivo, por un periodo de dos semanas. (por persona)	2.24

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Cepa' and several circular stamps or initials.]*

*[Handwritten initials and signatures at the bottom of the page, including a large 'Ch' and other illegible marks.]*



		A toda persona que ostente credencial de INSEN, jubilados y/o pensionados, se le otorgará un descuento del 50% en el importe de la disciplina a la cual desee inscribirse.	
2.		Por los servicios que presta la dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, Alineamiento de Predios, licencias de uso de suelo, asignación de números oficiales, servicios, certificados, constancias y expedición de documentos.	
		2.1.- Alineamiento físico de predios	4.96
	a)	Por cada m2 excedente de 1,600m2	0.003
	b)	Constancia de apeo y deslinde	5.12
	c)	Alineamiento físico de predios Fraccionamiento Real del Monte, Col. La Manga, Granjas Familiares, La Cima.	9.29
	d)	Alineamiento físico de predios en campos menonitas.	12.72
	e)	Alineamiento de postes cada uno (topografía)	3.12
	f)	Alineamiento de mobiliario urbano (c/u)	3.12
		2.2.- Licencia de uso de suelo	
	a)	Dentro de la mancha urbana	
		1. Uso habitacional, comercial o servicios	13.94
		2. Industrial Pesada	28.35
		3. Gasolineras, gaseras, panteones, recolectoras de desechos tóxicos y giros similares.	28.35
		4. Cambio de uso de suelo a zonificación Industrial por m2.	0.42
	b)	Fuera de la mancha urbana.	28.35
	c)	Reconsideraciones procedentes de la inspección física.	4.60
		2.3.- Constancia de alineamiento habitacional, comercial o de servicios.	1.90
	a)	Número oficial.	1.06
		2.4.- Otros Servicios:	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a signature with a horizontal line through it, and several other initials and marks.

a)	Traspaso de lote por metro cuadrado en colonias administradas por el municipio	
	1. Colonias Reforma, Periodista, Introdutores y Tablajeros	0.08
	2. Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, industrial y Pemex.	0.001
	3. Colonia República, Barrio Viejo, Progreso y Burócrata.	0.20
b)	Titulación	
	1. Colonia Reforma, Periodista, lotes hasta de 250.00 m2	31.11
	2. Por cada m2 excedente a los 250.00 m2	0.07
	3. Colonia Ampliación República, Empleado Municipal, Benito Juárez, Ampliación Villa, Venustiano Carranza, Pascual Orozco, Industrial, Pemex (incluye titulación, traslación de dominio, plano y avalúo) por m2.	0.31
	4. Colonia República, Barrio Viejo, Progreso, Burócrata y Barrio Lerdo por m2	0.36
	5. Zona Centro por m2	0.61
	6. Colonia Margaritas (Álvaro Obregón) y Anáhuac por m2	0.12
	7. Introdutores y Tablajeros	0.12
	8. Fraccionamiento Las Águilas, Moisés Caraveo, San Cristóbal, Bicentenario, San Gabriel y San Rafael Etapas I y II, por m 2	0.16
	8. Fraccionamiento Las Águilas, Moisés Caraveo, San Cristóbal, Bicentenario, San Gabriel, San Rafael Etapas I y II, Los Girasoles, Lomas del Valle, Los Alamitos y Los pinos, por m 2	0.16
	9. Colonia Ladrilleros Etapas I y II, por m2	0.03
	10. Fraccionamiento presidentes Etapa I y II, por m2	0.16
	11. Colonia La Manga frente a carretera, por m2	0.12
	12. Resto de la Colonia La Manga, por m2	0.04

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with checkmarks.



		13. Otros (Su costo será de acuerdo al importe que tiene la Colonia más próxima)	
	c)	Venta de terrenos por m2 en colonias administradas por presidencia	
		1. Colonia Reforma, Ampliación república, Colonia Periodista, Colonia Benito Juárez-Focholo	0.83
		2. Colonia República	1.17
		3. Ampliación Barrio Lerdo, Colonia Empleado Municipal	1.004
		4. Colonia Progreso	1.67
		5. Ladrilleros II Etapa	0.58
		NOTA: En casos especiales donde los servicios sean completos, se solicitará avalúo	
		2.5.- Certificados, constancias y expedición de documentos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.	
	a)	Copia del Reglamento de Construcción	4.09
	b)	Copia del Reglamento de Fraccionamiento	4.09
	c)	Copia del Plan Director Urbano y/o Atlas de riesgos	8.17
	c)	Copia del Plan Director Urbano y/o Atlas de riesgos	12.28
	d)	Copia del Reglamento de Ecología	4.09
	e)	Atlas de riesgos (Impreso)	45.86
	f)	Alta y/o refrendo como perito constructor (pago anual c/u). El pago de refrendo deberá efectuarse durante el mes de enero.	13.11




		El pago y/o refrendo como perito valuator, no aplica para ejercer como perito constructor. El registro y refrendo de perito valuator no son equivalentes a los registros y refrendos de peritos constructores, para que la autoridad municipal los acredite con el carácter de peritos en estas materias, deberán cubrirse los pagos de derechos municipales que correspondan.	
	g)	Certificación de licencia de construcción	1.90
	h)	Constancia de factibilidad	14.74
	i)	Certificado de localización de inmuebles, negociaciones y convenios.	4.09
	j)	Inaceptabilidad por obra pública	2.73
	k)	Certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra o construcción y terminación de la misma:	
		1. Fraccionamiento	4.85
		2. Finca y/o lote	1.90
	l)	Constancia de zonificación de acuerdo al Plan Director Urbano del Centro de Población Cuauhtémoc	4.59
	m)	Certificación de subdivisión, fusión o relotificación de lotes	2.73
	n)	Certificación de autoconstrucción de vivienda y promoción de pavimento	2.73
		2. 6.-Verificación de lote o construcción para rectificación por manifestación.	1.31
		2.7.- Avalúos para titulación de predios.	7.14
3.		Por licencias de construcción, trámites de subdivisión, fusión y relotificación, derechos de urbanización, segregación de fracción de lotes y pruebas de estabilidad.	
		3.1.- Revisión de planos por m2	0.03
		3.2.- Costo del permiso de construcción por m2	
	a)	De casa habitación	



		1. Autoconstrucción hasta 60m2	EXENTO
		2. Construcción nueva de 1 a 60 m2	0.22
		3. Ampliación de 1 a 60 m2	0.11
		Las siguientes tarifas aplican tanto para construcción nueva como para ampliación:	
		4. De 60 a 100.99 m2	0.30
		5. De 101 a 150.99 m2	0.31
		6. De 151.00 a 300.99 m2	0.37
		7. De 301 a 350.99 m2	0.39
		8. De 351 en adelante	0.44
	b)	De Locales comerciales y de otros inmuebles e instalaciones	
		1. De 1 a 60.99 m2	0.18
		2. De 61 a 100.99 m2	0.29
		3. De 101 a 150.99 m2	0.30
		4. De 151.00 a 200.99 m2	0.31
		5. De 201 a 250.99 m2	0.32
		6. De 251 a 300.99 m2	0.36
		7. De 301 a 350.99 m2	0.40
		8. De 351 en adelante	0.42
	c)	Edificios para uso educativo (escuelas, universidades, academias y similares)	
		1. Públicos	Exento
		2. Privados	0.35
	d)	Edificios destinados a atención de Salud (clínicas, hospitales, sanatorios y similares)	
		1. Públicos	Exento
		2. Privados	0.36
	e)	Edificios destinados a reuniones (Asociaciones Civiles, Religiosas, Deportivas o similares)	

		1. No Lucrativos	Exento
		2. Lucrativos	0.35
	f)	Edificios destinados a atención Pública	Exento
	g)	Edificios destinados a Centros Correccionales (Cárceles, Centros de detención y similares)	Exento
	h)	Mercados y similares	
		1. Públicos	Exento
		2. Privados	0.36
	i)	Tratándose de estaciones de servicio de gasolineras o gaseras, las áreas de tanques de almacenamiento, así como los dispensarios, serán considerados como superficie de construcción (Nota: La circulación se cobra aparte)	0.36
	j)	Negocios tales como oficinas, bancos, gasolineras, restaurantes y similares.	0.36
	3.3.- Construcción, adecuaciones, mejoramientos de viviendas y locales comerciales y otros inmuebles por m2.		
	a)	Cambio de techumbre habitacional	0.10
	b)	Cambio de techumbre comercial	0.14
	c)	Demolición de casas habitación, locales comerciales, etc.	0.08
	d)	Construcción de áreas recreativas, albercas, canchas de juego, etc. (lucrativas)	
		1. Abierta	0.08
		2. Cerrada	0.35
	e)	Remodelaciones interiores a fincas habitacionales o comerciales que afecten parte de la estructura.	0.18
	f)	Construcción y/o ampliación de bodegas	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a large signature at the bottom right.

Handwritten initials in blue ink.



		1. 1 a 100 m2	0.11
		2. 101 m2 en adelante	0.27
	g)	Construcción y/o ampliación de tejabanos.	
		1.- 1 a 100 m2	0.08
		2.- 101 m2 en adelante	0.11
	h)	Construcción y/o ampliación de naves industriales y centros o plazas comerciales y similares	0.27
	i)	Edificios destinados a:	
		1. Hoteles, Moteles, Dormitorios, Casas de Huéspedes y similares.	0.37
		2. Conventos, albergues, asilos y similares.	Exento
		3. Otros no contemplados en los puntos anteriores 1.5% del presupuesto de la construcción autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano.	
		4. Construcción invernaderos y similares por m2	0.0078
	j)	Construcción y trabajos de terracerías no destinadas a la vivienda (Plataformas, rellenos sanitarios, instalaciones especiales, sub estaciones eléctricas) por m3.	0.05
	k)	Instalaciones especiales por m2 (Celdas solares, torres eólicas, plantas tratadoras).	
		1. Fuera de la mancha urbana.	0.10
		2. Dentro de la mancha urbana.	0.13
		3. Instalaciones especiales con fin público.	Exento
	l)	Construcción y/o instalación de estructuras para antena de comunicaciones (televisión, radio, telefonía o similares) m2.	
		1. De 1 a 14.99 metros de altura.	792.23
		2. De 15 metros de altura en adelante.	1018.74
	m)	Construcción de subestaciones eléctricas habitacional y comercial.	27.25

	n)	Construcción de subestaciones eléctricas industriales por m2 de área desplantada o instalaciones especiales.	0.27
	o)	Instalaciones (carpas, lonas)	
		1.- Carpas y lonas de sombra permanente por m2	0.06
	p)	Por la elaboración de mantas en servicios de obra	9.20
	3.4.- Permiso de apertura de zanjas en la vía pública, hasta un metro de ancho (aplica solo en concreto, asfalto y banqueteta).		9.20
		Costo de reposición por metro lineal:	
	a)	De asfalto con reposición por parte del municipio por ml (ancho promedio 60 cm).	8.80
	b)	De concreto con reposición por parte del municipio por ml (ancho promedio 60 cm).	9.88
	c)	Material de terracería, por ml, zanja de 60 cm por 70 cm de profundidad.	0.94
	d)	Material de terracería fuera de la mancha urbana, 60cm por 70cm de profundidad. (Por metro lineal).	4.76
	e)	Permiso de apertura en terracería para instalación de agua y drenaje (cuota única) exento de permiso de apertura.	0.95
	3.5.- Construcción de Topes, por metro lineal.		3.51
	3.6.- Reposición o construcción de:		
	a)	Bardas por metro lineal habitacional o comercial	0.14
	b)	Banquetas por metro cuadrado habitacional	Exento
	c)	Banquetas por metro cuadrado comercial	Exento
	3.7.- Instalación o habilitación de asfalto, concreto, etc., en gasolineras, gaseras.		
	a)	En área de maniobras área de circulación	0.08
	b)	En áreas para cajones de estacionamiento (lucrativos)	0.14

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials, some with checkmarks.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*



3.8.- Subdivisión, fusión, relotificación de lotes (cobro únicamente de la superficie a fusionar, subdividir o relotificar y no del total del predio)		
a)	Costo por trámite de fusión; de subdivisión o de relotificación de lotes urbanos por metro cuadrado.	0.04
b)	Pago de derechos de urbanización para regularizar asentamientos por metro cuadrado de terreno.	0.08
c)	En los lotes originales de granjas familiares y lotificaciones fuera de la mancha urbana por metro lineal de frente.	0.94
d)	Costo por trámite de fusión, de subdivisión o de relotificación de lotes rústicos por metro cuadrado.	0.15
e)	Costo por cada metro cuadrado excedente de 100,000 m <sup>2</sup> (10 has) a (50 has)	0.03
f)	Costo máximo a partir de 500,000 m <sup>2</sup> (50 has) excedente en adelante.	597.63
Para efectos de la presente tarifa, deberá entenderse por:		
Predio Urbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que cuente con servicios básicos, o en el cual exista una acción urbana aprobada por el H. Ayuntamiento a nivel de anteproyecto o proyecto ejecutivo, para tales efectos deberá así mismo atenderse al uso de suelo marcado en el Plan Director del Centro de Población Cuauhtémoc.		
Predio No Urbano o Suburbano.- Aquel que se encuentre dentro del límite del Centro de Población y que no cuente con servicios básicos dentro del predio y/o en sus colindancias.		
Predio Rústico.- Aquel que se encuentre fuera del límite del Centro de Población, cuyo uso sea destinado para fines agrícolas, ganaderos, forestales y similares.		
3.9.- Pruebas de Estabilidad.		
a)	Por la expedición de certificados de funcionalidad, seguridad estructural y aforo.	4.61

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]*

*[Large handwritten signature in blue ink.]*

4.	Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos, condominios y acciones de vivienda nueva de interés social.	
	Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.7% del costo de las obras de urbanización de fraccionamientos o condominios. Para fraccionamientos de interés social se aplicará el equivalente al 1.5% y para campestres el 1.7% del costo de las obras de urbanización.	
	Este porcentaje se aplicará sobre la base del monto promedio por hectárea urbanizada, según la siguiente tabla:	

HABITACIONAL: (Fraccionamiento o Condominio)	TARIFA		
	Aérea	Híbrida	Subterráneas
<b>INFRAESTRUCTURA</b>			
Fracc. Con lote predominante de 120.00 m2.	2,250,000/ha	1,970,000/ha	1,800,000/ha
Fracc. Con lote predominante de más de 120.00 m2 en adelante.	2,560,000/ha	2,190,000/ha	1,990,000/ha
Fracc. Progresivo con lote predominante de 120.00 m2 en adelante.	1,200,000/ha	1,050,000/ha	950,000/ha
<b>COMERCIAL: (Fraccionamiento o Condominio).</b>			
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>Aérea</b>	<b>Híbrida</b>	<b>Subterráneas</b>
Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2.	2,450,000/ha	1,900,000/ha	1,800,000/ha
Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 o más.	2,900,000/ha	2,550,000/ha	2,250,000/ha
<b>INDUSTRIAL: (Fraccionamiento o Condominio)</b>			
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>Aérea</b>	<b>Híbrida</b>	<b>Subterráneas</b>
Fracc. Con lote predominante de 200.00 m2	2,450,000/ha	1,950,000/ha	1,900,000/ha
Fracc. Con lote predominante de 300.00 m2 o más	2,900,000/ha	2,550,000/ha	2,300,000/ha
Cualquier tipo	1,350,000/ha	1,200,000/ha	1,060,000/ha



<b>CAMPESTRE: (Fraccionamiento o Condominio)</b>			
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>Aérea</b>		
Con servicios de agua potable, energía eléctrica y alumbrado público.	180,000/ha		

	a) En los casos de condominio, además del 1.7% por concepto de urbanización, se incluirá lo correspondiente a la subdivisión de áreas comunes y privadas.	
	b) En caso de solicitar modificaciones a la supervisión y autorización inicial que modifique la geometría del proyecto de lotificación, estas solicitudes se considerarán como trámites iniciales, por tanto, se causará de nuevo el 1.7% sobre la superficie de los lotes modificados.	
	c) Revisión de Anteproyecto de Fraccionamientos por hectárea, (Costo Único)	17.57
	d) Revisión de estudios de planeación por hectárea, (Costo Único).	26.31
	e) Supervisión de Fraccionamiento por metro cuadrado de vialidad.	0.04
	Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social promovidas, tanto por organismos oficiales como por particulares, cuyo valor sea menor o igual al de la categoría que corresponda hasta \$13,877.60 pesos conforme al fondo de operación y financiamiento bancario a la vivienda.	
	f) Prueba de laboratorio por colado de vialidad de Fraccionamiento por muestra	4.45
	1.- Muestra por compactación	1.14
	g) Subdivisión de vialidades, áreas verdes de convenio por m2	0.001
	h) Derechos de urbanización por lotes de convenio por m2	8.00
	i) Derechos de construcción para viviendas nuevas menores de 60 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas (Por m2).	0.18
	j) Derechos de construcción para viviendas nuevas de 61 a 100 metros cuadrados de construcción, en paquetes de un mínimo de diez viviendas	
	1. Valor del permiso, costo por metro cuadrado	0.23

	2. Revisión de planos, costo por metro cuadrado	0.02
	3. Constancia de alineamiento, por vivienda	1.46
	4. Asignación de número oficial, por vivienda	0.20
	5. Certificado de uso de suelo, por fraccionamiento	25.21
5.	Por la Fijación de Anuncios y Propaganda Comercial:	
	Otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, las siguientes tarifas:	
	5.1.- Por anuncios eventuales con duración máxima de 30 días, se cobrará de acuerdo al tipo de anuncios o medio utilizado.	
	a) Mantas con publicidad comercial, por día, a excepción de aquellas que son adosadas a la pared para promover la razón social y/o giro comercial y ofertar productos.	0.13
	b) En bardas y fachadas por anuncios comerciales, a excepción de aquellas cuyas pinturas son patrocinadas por alguna empresa y sirven para mejorar la imagen del local comercial y hace referencia a la razón social y/o giro comercial del mismo. Cuota anual por metro cuadrado (únicamente cuando sea con fines lucrativos no se permite en casas habitación).	0.93
	c) Fianza por retirar 1 manta, o 10 pendones.	19.67
	5.2.- Constancia de seguridad estructural: (instalados o por instalar), cuota anual.	
	a) Unipolar.	
	1. Pantalla Espectacular hasta 12.81 m * 6.88m	51.82
	2. Pantalla Espectacular hasta 12.81 m * 3.8m	25.93
	3. Pantalla Espectacular hasta 6.9m * 3.17m	17.40
	b) Cartelera.	35.61
	c) Paleta.	17.40



	d) Bandera.	17.40
	e) Adosados a fachada con fines lucrativos.	17.40
	f) Colgantes.	17.40
	g) Mixtos	17.40
	h) Otros	17.40
	5.3.- Por instalación de anuncios nuevos y/o reubicados. Se entiende por anuncio reubicado, todo aquel que modifique su estructura original. Cuota anual.	
	a) Unipolar.	
	1. Pantalla Espectacular de 12.81 m * 6.88m	88.61
	2. Pantalla Espectacular de 12.81 m * 3.8m	53.55
	3. Pantalla Espectacular de 6.9m * 3.17m	53.55
	b) Cartelera	73.73
	c)Paleta	36.88
	d)Bandera	36.88
	e) Adosados a fachada	17.40
	f) Colgantes	17.40
	g) Otros	36.88
	5.4.- Para instalaciones cuyo fin no sea lucrativo y su publicidad corresponda exclusivamente al giro de la negociación en que se encuentra instalado, su costo será:	
	a) Unipolar	29.26
	b) Cartelera	29.26
	c)Paleta	8.80
	d) Bandera	8.80
	e) Adosados a fachada	17.40
	f) Colgantes	17.40
	5.5.- Por instalación o utilización por un periodo determinado de anuncios en posterío, por poste y por día, con una superficie máxima del pendón de 0.75 metros cuadrados. (lucrativos)	0.12

	5.6.- Pantallas electrónicas. Cuota anual por metro cuadrado. (Únicamente cuando sea con fines lucrativos, no se permite en casas habitación). El pago deberá efectuarse durante el mes de enero.	16.73
6.	Por servicios prestados por el departamento de Ecología.	
	6.1.- Autorización para combustión a cielo abierto por evento en el ámbito doméstico (Por evento).	17.74
	6.2.- Por el servicio de medición de ruido y emisión del reporte correspondiente (Por evento).	32.05
	6.3.- Otorgamiento de dictamen técnico de las actividades relacionadas con la prevención y el control de la contaminación atmosférica (Por dictamen).	12.12
	6.4.- Recepción, evaluación y autorización de la licencia ambiental de operación (Vigencia indefinida).	24.14
	6.5.- Revalidación de la licencia ambiental de operación (vigencia anual).	8.02
	6.6.- Verificación del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación (Por unidad).	8.02
	6.7.- Registro como recolector de escombro generado en la construcción por unidad móvil (Vigencia anual).	24.03
	6.8.- Registro en el padrón de prestador de servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos (Por unidad recolectora).	16.74
	6.9.- Recepción, evaluación y resolución de informe preventivo para construcción de estructuras para antena de comunicación.	40.06
	6.10.- Autorización por desmonte de predios.	
	a) Superficies de 0.1 hasta 0.5 hectáreas (Por predio).	80.04
	b) Superficies mayores de 0.5 hectáreas (por hectárea)	120.20
	6.11.- Dictamen técnico para la determinación de derribo de arbolado y especies vegetales, cuando se acredite estar ocasionando un daño o infraestructura y/o construcciones (costo por dictamen)	8.01
	6.12.- Servicio de tareas de capacitación concientización, restauración ambiental, talleres y dinámicas en centros de trabajo para personas físicas o morales con actividad empresarial (Por evento).	16.04



6.13.- Por letrero oficial de no tirar basura y/o escombro en predios baldíos de particulares, sin perjuicio de la procedencia o no del otorgamiento respectivo.	13.13
6.14.- Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido:	
a) Autorización para actividades eventuales que generen emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, por un período continuo no mayor a tres días	6.0
b) Autorización para actividades que generen emisión de ruido por el uso de dispositivos sonoros para propaganda y/o publicidad, por día y por fuente móvil.	0.93
c) Establecimientos comerciales por el uso de dispositivos sonoros 4 hrs. diarias y 3 días a la semana como máximo 68 decibeles	8.59
6.15.- Para permiso de derribo de árbol(es)	
** Previa entrega de <b>5</b> árboles, por árbol a talar en reposición).	
a) De 1 a 5 (pago único)	1.004
b) De 6 a 100 (pago único)	8.36
c) De 101 en adelante (pago único)	16.73
6.16.- Cuota por acciones de remediación por hectárea.	0.61
Para los casos en que Gobierno Estatal o Federal autoricen la quema de rastrojos de maíz; en caso de que el rastrojo no se haya levantado del predio (Empaque).	
6.17.- Cuota por disposición de llanta.	
1. Chica (Rin 15" o menor).	0.11
2. Mediana (Rin de 16" a 20").	0.22
3. Grande (Rin 19.5" a 24.52").	0.55
4. Agrícolas (Rin 24.5 o mayor).	1.14

7.	Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales.	
	7.1.- Legalización de firmas, expedición de constancias y certificación de documentos de la Dirección de Tesorería Municipal y el Departamento de Catastro.	
a)	Constancia de no adeudos, certificación fiscal y/o copia de certificado de pago de la Dirección de Tesorería Municipal.	1.91
b)	Oficio de cancelación de embargo para Registro Público de la Propiedad.	1.91
c)	Avalúos Catastrales, para Traslación de Dominio (3.0 al millar y como cuota mínima \$570.00)	
d)	Planos catastrales.	
	1. Hasta 200 m2 de construcción	4.51
	2. Más de 200 m2 de construcción	7.75
	3. Copia de Plano o avalúo catastral	0.30
e)	Certificación de Documentos catastrales (Avalúos Catastrales)	1.91
f)	Impresiones Imagen satelital escala 1:4500 tamaño carta a color	1.19
g)	Impresiones imagen satelital escala 1:4500 de 90x60 cros. a color	5.96
h)	Impresiones plano de la ciudad por colonias escala 1:12500 a color	6.02
i)	Impresiones plano de la ciudad sectorizado escala 1:8000 a color	8.36
j)	Impresiones plano de la ciudad colonias escala 1:8000 a color	8.36
k)	Plano de la Ciudad Digitalizado	14.33
l)	Impresión de planos por metro cuadrado	2.93
m)	Imagen digital por km2	5.96
n)	Impresión de plano del municipio	5.37
o)	Imagen satelital de la mancha urbana de 90 x 1.20 cm.	11.93
p)	Formatos para traslación de dominio	0.17
q)	Alta y/o refrendo como Perito Valuador (pago anual c/u). El pago de refrendo deberá efectuarse durante el mes de enero.	13.79



	El pago y/o refrendo como perito constructor director responsable de obra, no aplica para ejercer como perito valuador. El registro y refrendo de perito constructor no son equivalentes a los registros y refrendos de peritos valuadores, para que la autoridad municipal los acredite con el carácter de peritos en estas materias, deberán cubrirse los pagos de los derechos municipales que correspondan.	
	7.2. Expedición de documentos de la Secretaría Municipal.	
a)	Legalización de firmas, expedición y certificados de documentos por cada una y \$10.00 por las siguientes.	2.05
b)	Certificación de residencia y carta de identidad c/u.	0.67
c)	Por reproducción de la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.	
	1. Disco compacto CD ROM	0.34
d)	Copia fotostática simple c/u	0.02
e)	Copia certificada, tamaño carta u oficio	0.14
f)	Constancia de dependencia económica e ingresos.	2.07
g)	Reposición de tarjeta de sanidad	0.39
h)	Examen Médico a trabajador (a) sexual	2.46
	8.- Proveedores del municipio.	
a)	Por pertenecer al padrón de proveedores del Municipio	
	1. Inscripción al Padrón	15.39
	2. Refrendo anual (El refrendo deberá pagarse en el mes de enero)	10.68
	Se exentará del pago de refrendo a aquellos proveedores cuyas ventas efectuadas al Municipio durante el año anterior, no rebasaron la cantidad de \$36,000.00, y que se encuentre inscrito en el padrón de proveedores del Municipio.	
	3. Costo de las bases para licitación del Comité de Adquisiciones y de servicios.	16.74

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

b)	Costo de las bases para concursos de Adquisiciones y Obra Pública.	
	1. Licitación pública	18.96
	2. Invitación a cuando menos 3	10.68
9	Por ocupación de la vía pública, de vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos, por el uso de infraestructura propiedad del Municipio, y arrendamiento del mercado Municipal.	
	9.1.- Estacionamiento frente a aparato de cobro o estacionómetro, por hora	0.04
	9.2.- De vendedores ambulantes, de puestos fijos y semifijos.	
a)	Por pago de cuota diaria:	
	1. Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	0.16
	2. Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (Ramo Alimentos)	0.20
	3. Ambulantes en vía pública (foráneos)	1.79
	4. Vendedores ambulantes en el panteón municipal. Cuota diaria	1.29
	5. Distribución de volantes para uso comercial, por persona. Cuota diaria	1.45
	6. Permiso por instalación de módulos de información comercial. Cuota diaria	1.62
	7. Derechos de piso para vendedores ambulantes en diversos eventos	0.79
b)	Por pago de cuota anual, si se paga en el mes de enero:	
	1. Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	26.79
	2. Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos (Ramo Alimentos)	38.77
c)	Permiso para realización de encuestas de mercadeo y otras. (cuota única)	13.28
	9.3.- Arrendamiento del mercado Municipal.	
a)	Cuota mensual por metro cuadrado	0.83
b)	Si se realiza el pago de todo el año, durante el mes de enero.	0.58



10.	Sobre Cementerios Municipales.	
	10.1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumaciones, a perpetuidad.	
	a) Adultos	12.84
	b) Infantes.	7.26
11.	Licencias, permisos y autorizaciones para eventos sociales, espectáculos públicos, instalaciones de circos y juegos electromecánicos.	
	11.1.- Permiso para instalación de Circos hasta por 7 días.	
a)	Circo Grande (Con un aforo de más de 200 personas)	82.36
	Día adicional.	14.08
b)	Circo Mediano (Con un aforo de 101 a 200 personas).	35.10
	Día adicional.	7.08
c)	Circo Chico (Con un aforo de hasta 100 personas).	21.33
	Día adicional.	4.27
	11.2.-Permiso para la realización de eventos sociales como:	
a)	Varios eventos, excepto masivos.	7.08
b)	Espectáculos masivos (más de 1,000 personas).	70.18
c)	Permiso para eventos de 0-100 personas en un horario de 03:00pm-9:00pm.	1.12
	11.3.- Permisos para la instalación de Juegos Mecánicos, inflables. (Cuota diaria).	4.02
	Fianza para limpieza del área.	19.31
	11.4.- Anuencia favorable para el trámite de licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales cuya actividad preponderante sea la explotación de máquinas de habilidad y destreza, y centros de apuestas remotas.	
a)	Anuencia favorable.	3530.36
b)	Refrendo anual.	3530.36
c)	Modificación a la anuencia otorgada (cambio de domicilio, nombre, etc.).	776.88

12.	Inspección, revisión y vigilancia.		
	12.1.- Permisos para venta de cerveza en diversos eventos y espectáculos públicos.		
	a)	De 1 hasta 10 cartones y/o charolas de cerveza.	32.18
	b)	De 11 hasta 25 cartones y/o charolas de cerveza.	60.34
	c)	De 26 hasta 50 cartones y/o charolas de cerveza.	102.86
	12.2.- Anuencia favorable para el trámite de licencias nuevas para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.		727.27
	12.3.- Anuencia favorable para el trámite de licencias nuevas para establecimientos con giro de restaurant.		363.64
	12.4.- Anuencia favorable para el trámite de licencias nuevas para establecimientos con giro de abarrotes persona física.		181.82
	12.5.- Anuencia favorable para trámite de nuevas licencias de establecimientos con giro boutique especializados en la venta exclusiva de cerveza artesanal y vinos de mesa nacionales; elaborados en el Estado de Chihuahua para su consumo con alimentos, con posibilidad de producir, almacenar, distribuir y vender en envase cerrado y copeo.		102.28
	12.6.- Anuencia favorable para modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.		436.22
	12.7.- Anuencia favorable para modificación de licencias para restaurantes en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.		218.11
	12.8.- Anuencia favorable para el trámite de cambio de domicilio con giro de abarrotes con venta de cerveza.		92.93
	12.9.- Servicios de Vigilancia en eventos sociales como bodas, 15 años, graduaciones y bailes en general, o en Espectáculos Públicos que así lo requieran (cuota por elemento de seguridad).		6.62
	12.10.- Por el servicio del Departamento de Bomberos y Protección Civil.		
	a)	Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, a petición del solicitante.	7.81

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'A' and another that looks like 'd' or 'd.']*



	b)	Cursos de capacitación impartidos en la Ciudad (costo por persona, por curso), en grupos de 15 personas en adelante	3.13
		1. Primeros auxilios	4.06
		2. Manejo de extintores y combate de incendios	4.06
		3. Evaluación y simulacro	4.06
		4. Brigadas de Tráfico y manejo de contingencias	4.06
		5. Búsqueda y Rescate	4.06
	c)	Aprobación del Plan de Contingencias.	
		1. Rodeos, coleaderos, kermeses, festivales, actos cívicos y similares	8.09
		2. Conciertos, eventos masivos	18.75
		3. Empresas, Instituciones	
		a) 1-10	22.32
		b) 11-30	33.14
		c) 31-100	54.68
		d) 100 o más	75.88
	d)	Dictámenes, Aprobaciones y Evaluación de Riesgos.	
		Aprobación de proyectos	11.16
		Dictámenes de riesgo.	11.16
	e)	Derribo de árboles	
		Hasta 3m de altura	8.92
		De 3m a 10m	16.74
		10m en adelante	27.90
		Otros servicios. (Animales, Arboles, etc.)	3.34
13.	Por Servicios Generales del Municipio:		
	13.1.- Costo por hora en el uso de Maquinaria.		
	a) Moto conformadora 12 Caterpillar.		
		1) 12 H.	18.67
		2) 12 M.	17.57

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and some illegible scribbles.]*

	b) Tractor D-6 Caterpillar.	16.40
	c) Compactador Rodillo Liso Vibratorio.	11.71
	d) Retroexcavadora 416 Caterpillar.	8.43
	e) Camión Volteo Cap. 12m3.	9.95
	f) Pipa Cap. 10,000 lts. Kodiack Chevrolet.	17.57
	g) Tractor Buldózer D-8T.	41.00
	13.3.- Introducción de Línea General por metro lineal.	
	a) Línea General de Agua.	13.38
	b) Línea General de Drenaje	16.73
14.	Por el servicio público de aseo, recolección, transporte y confinamiento de basura:	
	14.1.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, y se cobrará conforme a la siguiente tarifa mensual:	
	En zona urbana:	
	a) Depósitos de 200 litros	4.70
	b) Contenedores: recolección diaria por contenedor	23.49
	Si la frecuencia de recolección solicitada fuera menor a 30 veces por mes, esta se calculará dividiendo la cuota mensual entre 30 y multiplicándola por la frecuencia de recolección solicitada de manera mensual.	
	14.2.- Tratándose de establecimientos no destinados a vivienda, se causará este derecho con base en el volumen promedio diario de desechos sólidos no peligrosos que generen, se podrá pagar la tarifa anterior en forma anual, solo durante el mes de enero, de la siguiente forma:	
	En zona urbana:	
	a) Depósitos de 200 litros	43.38
	b) Contenedores: por cada metro cúbico	216.91
	14.3.- Por utilizar las instalaciones de las estaciones de transferencia, para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	



	a) Pick up caja rasa	0.42
	b) Pick up con remolque	1.14
	c) Troca de tonelada	1.69
	d) Troca de tonelada más remolque	2.84
	e) Camión grande	3.50
	14.4 Por utilizar las instalaciones del centro de Transferencia y/o del Relleno Sanitario para depositar residuos permitidos, se cobrará conforme a la siguiente tarifa:	
	a) por M3	0.36
	b) Llanta de equipo de transporte chico	0.11
	c) Tracto camión o camión (llanta)	0.16
	d) Tractor agrícola grande (llanta)	0.27
	e) Maquinaria pesada (llanta)	0.33
	f) Residuos líquidos o semi sólidos permitidos, transportados en pipa o tanque por M3	1.43
	14.5.- Trabajos especiales o adicionales en el manejo de residuos sólidos no peligrosos por tonelada.	4.82
	14.6.- Limpieza de lotes baldíos	
	a) En forma manual hasta 1,000 m2, por m2	0.04
	b) En forma mecanizada de 1,000 m2 en adelante, por m2	0.04
	14.7.- Limpieza de áreas con barrido mecanizado a un radio de 3 Km. de lugar de resguardo de la barredora, por hora	18.37
	Cuota adicional por Km.	0.33
	14.8.- Recolección de llantas de vehículos y otros no especificados, en establecimientos no destinados a vivienda por pieza.	0.24
	14.9.- Por recolección de animales muertos:	
	a) Menores a 50kgs.	0.24
	b) De 51 a 250Kgs.	2.23
	c) De más 251 Kgs. en adelante	5.18
15.	Por servicio de Alumbrado Público.	
	Los predios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la	

	citada Comisión para tales efectos y de conformidad con a lo siguiente:	
--	---	--

CATEGORIA	FORMULA
DOMESTICA	Promedio del total de la facturación por servicio doméstico correspondiente del 5to bimestre del 2021.
COMERCIAL	Promedio del total de la facturación por servicio comercial correspondiente del 5to bimestre del 2021.
INDUSTRIAL	Promedio del total de la facturación por servicio industrial correspondiente del 5to bimestre del 2021.
LOTES BALDÍOS	Se estará al promedio determinado en la categorización doméstica.

Para el caso de los terrenos baldíos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual o bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, o bien, en los organismos o empresas autorizadas para tal efecto, previo convenio respectivo, quienes expedirán el recibo correspondiente.

16.	Por servicios generales del CMACC (Centro Municipal de Adopción y Contención Canina).		
	16.1.- Captura de canes en vía pública reclamados		
	a)	Vacunados	2.23
	b)	No vacunados	3.61
	16.2.- Cirugía de esterilización		2.90
	16.3.- Sacrificio a solicitud del propietario		1.47
17.	Por servicios prestados por la Dirección de Seguridad Pública.		
	17.1.- Expedición de constancia de antecedentes policiacos.		1.11
	17.2. Por Servicios del Departamento de Vialidad.		
	a)	Pago para evento particular (Desfiles y exhibiciones en vía pública).	6.89
	b)	Examen licencia de conducir.	1.22



	c)	Cursos teóricos y prácticos para personas morales.	2.23
	d)	Constancia para obtener licencia en el extranjero.	1.33
	e)	Permiso para circular sin placas.	0.31
	f)	Permiso para carga y descarga.	0.31
	g)	Factibilidad de señalética para fraccionamientos y constructoras de nueva creación, de seguridad pública e impacto vial.	78.10
	h)	Instalación de señalamiento grafico	25.67
	i)	Tope de boyas x metro lineal.	6.70
18.	Remates.		
	19.1.- Se pagará a la Tesorería Municipal		
	a)	5% Sobre las ventas relacionadas a las Herencias.	
	b)	6% Cualquier otro remate de los particulares sobre el ingreso total de las ventas.	
19.-	Por servicios generales en el Rastro Municipal.		
	19.1.- Uso de:		
	a)	Instalación	1.89
	b)	Matanza	2.47
	c)	Doblado y entrega de pieles	0.18
	d)	Refrigeración por día o fracción.	0.58
	e)	Corrales por día o fracción	0.23
	f)	Báscula para ganado en pie	0.17
	g)	Báscula para canales	0.16
	h)	Enmantado de canales	0.17
	i)	Limpieza de vísceras	0.299
	j)	Revisión de facturas, marcas y señales	0.126
		Todo lo anterior por cabeza de ganado mayor sin reparto (Ganado mayor se refiere a Bovinos).	6.30
	19.2.- Uso de:		
	a)	Instalación	1.29
	b)	Matanza	1.48
	c)	Refrigeración por día o fracción	0.299
	d)	Corrales por día o fracción	0.09
	e)	Báscula para ganado en pie	0.114
	f)	Báscula para canales	0.08

	Todo lo anterior por cabeza de ganado menor sin reparto (Ganado menor se refiere a Porcinos).	3.36
	19.3.- Reparto canales ganado mayor en la Cabecera Municipal	1.77
	19.4.- Reparto de canales ganado menor en la Cabecera Municipal	1.77
	19.5.- Reparto de canales ganado mayor fuera de la Cabecera Municipal	2.37
	19.6.- Reparto de Canales ganado menor fuera de la Cabecera Municipal	2.37
	19.7.- Reparto de Vísceras en la cabecera Municipal	0.59
	19.8.-Refrigeración después de las primeras 4 hrs. por día o fracción por canal	0.82
	19.9.- Servicios Generales de Matanza en becerros (as) provenientes de hatos en despoblado	2.81
	19.10.- Servicios Generales de Matanza en cerdos cuyo peso en pie exceda los 150 Kg. (Por Kg. Adicional)	0.04
	19.11.- Derecho por resello de canales que ingresen al Municipio	1.45
	19.12.- Derecho por resello de carne en cajas que ingresen al Municipio por caja	0.46
	19.13.- Servicios Generales de Ganadería	
	19.13.1.- Expedición de pases de movilización de ganado.	
	El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:	

Concepto	No. de Cabezas	UMA
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	0.23
	11 a 50	0.58
	51 a 100	0.92
	101 en adelante	1.72
Movilización	1 a 10	0.44
	11 a 50	0.72

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and a stamp-like mark.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*



	51 a 100	1.11
	101 en adelante	2.23
Movilización Fuera del Estado	1 a 10	0.66
	11 a 50	1.11
	51 a 100	1.78
	101 en adelante	2.78
Sacrificio	1 a 10	0.58
	11 a 50	1.14
	51 a 100	2.28
	101 en adelante	5.80
Exportación	1 a 10	1.14
	11 a 50	3.45
	51 a 100	5.74
	101 en adelante	11.49
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	0.12
	11 a 50	0.23
	51 a 100	0.58
	101 en adelante	1.14
Movilización	1 a 10	0.12
	11 a 50	0.23
	51 a 100	0.58
	101 en adelante	1.14
Sacrificio	1 a 10	0.35
	11 a 50	0.58
	51 a 100	0.92
	101 en adelante	1.72
Exportación	1 a 10	0.58
	11 a 50	0.92
	51 a 100	1.39
	101 en adelante	2.34

19.14.- Expedición de pase para movilización de pieles (por piel)	\$ 5.00	0.05
19.15. Expedición de pases para aves	\$ 8.00	0.08
19.16.- Expedición de enjambre de abeja, por pase	\$ 398.00	4.44
19.17.- Expedición de pases para animales exóticos de más de 500 kg.	\$ 120.00	1.33
19.18. - Expedición de pases para animales exóticos de menos de 500 kg.	\$ 60.00	0.66

19.19.- Alimentación y Hospedaje por día, de Ganado Mayor o Menor por cabeza.	\$ 80.00	0.89
19.20.- Revalidación de fierros	\$ 190.00	2.12
19.21.- Carga de canales por unidad	\$ 18.50	0.206
19.22.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganados	\$ 6.00	0.06

### Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Cuauhtémoc 2022

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 58, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Cuauhtémoc, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

#### INGRESOS LOCALES

IMPUESTOS	\$ 112,268,364.00
CONTRIBUCIONES	\$ 178,581.00
DERECHOS	\$ 73,693,614.00
PRODUCTOS	\$ 5,365,368.00
APROVECHAMIENTOS	\$ 17,286,425.00

#### TOTAL DE INGRESOS PROPIOS

\$ 208,792,352.00

#### PARTICIPACIONES FEDERALES

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 181,051,735.92
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%	\$ 34,249,725.72
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	-

IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN MATERIA DE CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACOS LABRADOS	\$ 4,318,562.57
FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIR)	\$ 11,486,852.57
IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	\$ 3,200,281.90
IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	\$ 3,687.46
CUOTAS GASOLINA Y DIESEL 70%	\$ 5,959,928.70
CUOTAS GASOLINA Y DIESEL 30%	\$ 2,554,255.16
FONDO ISR	\$ 2,351,237.65

#### TOTAL DE PARTICIPACIONES

\$ 245,176,267.65

#### APORTACIONES ESTATALES

FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL (FODESEM)	\$ 40,020,798.32
---	------------------

#### APORTACIONES FEDERALES

F.I.S.M	\$ 35,016,925.45
F.A.F.M	\$ 126,038,753.77

#### TOTAL DE APORTACIONES

\$ 161,055,679.22

#### TOTAL GLOBAL

\$ 655,045,097.15







**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos expuestos anteriormente.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el Artículo 28 Fracciones II y XII en relación con el artículo 63 fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, envíese copia certificada de este acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos de aprobación, anexando cuadernillo y copia en versión digital del mismo.

**QUINTO. - SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "ALTANA", PROPIEDAD DE PABLO MEZA MILLÁN.**

El Regidor David Humberto Gutiérrez, da lectura al oficio con fecha de 25 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**Cd. Cuauhtémoc, Chih. a 25 de Noviembre de 2021**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC  
PRESENTE. -**

En Sesión Ordinaria del día Jueves 23 de Septiembre de 2021 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de ese H. Ayuntamiento la solicitud que hiciera la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con relación a la aprobación del Fraccionamiento Campestre "Altana" ubicado en este Municipio en la propiedad identificada como parcela No. 88 Z-1P-1/1, con una superficie de 9-35-07-02 Has., dentro del Ejido Casa Colorada, Mpio., de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado a su vez por el C. Pablo Meza Millán; nos referimos al oficio No. DDUM 0615/2021 de fecha 07 de Junio de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 3, párrafo segundo, 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV, 72 fracción VII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, así como artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 4 fracción VI, 6 fracciones I, III y IV, 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, Planes de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que la Dependencia solicitante, adjuntó la siguiente documentación: solicitud del interesado, copia de título de propiedad, copia de licencia de uso de suelo, copia de título de concesión de agua, copia de estudio de factibilidad de inicio de la CFE, anteproyecto de lotificación y croquis de la parcela.

3.- El trámite se encuentra validado de forma técnica con la propia solicitud de la Dependencia proponente, en la cual se admiten los documentos mínimos requeridos para el inicio del Fraccionamiento.

4.- Que es facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse las acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento de terrenos así como la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio Municipal, al igual que revisar, vigilar y realizar inspecciones a las obras en



proceso de construcción o terminadas, todo ello en los términos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio, e igualmente practicar las inspecciones para verificar que el uso de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características previamente autorizadas con apego al Reglamento Municipal mencionado y demás disposiciones legales aplicables, siendo el fundamento legal de todo lo anterior lo que regulan en lo conducente las fracciones I, III y IV del artículo 6 del Reglamento invocado.

5.- Además, de acuerdo a la integración y funcionamiento del Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos, este expediente del Fraccionamiento Campestre "Altana" fue analizado, revisado y discutido en pleno.

Visto todo lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone para su aprobación el siguiente

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.** - Se propone al H. Ayuntamiento **aprobar la autorización** para que inicie el Fraccionamiento Habitacional Campestre "Altana" ubicado en este Municipio en la propiedad identificada como parcela No. 88 Z-1P-1/1, con una superficie de 9-35-07-02 Has., dentro del Ejido Casa Colorada, Mpio., de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio ante la solicitud del C. Pablo Meza Millán.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** - La presente autorización está sujeta a que el obligado interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

**RESOLUTIVO TERCERO.**- Sírvase mencionar en la autorización que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I, Artículo 79 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, referente a las obligaciones contraídas de los Fraccionadores, promotores o promoventes, además de establecer y mencionar claramente que la infraestructura, servicios y equipamiento necesarios para estos fraccionamientos, serán construidos por el fraccionador.

**A T E N T A M E N T E**

**LAS COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**Lic. David Humberto Gutiérrez**  
**Presidente**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

**C. Luz Jazmín Vega Cruz**  
**Secretaria**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

**C. Héctor Manuel Hernández Borunda**  
**Vocal**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

La Regidora Lourdes Mendoza Rodríguez, solicita que se apruebe la solicitud antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, es puesto a consideración y por unanimidad de votos se toman los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la autorización para que inicie el Fraccionamiento Habitacional Campestre "Altana" ubicado en este Municipio en la propiedad identificada como parcela No. 88 Z-1P-1/1, con una superficie de 9-35-07-02 Has., dentro del Ejido Casa Colorada, Mpio., de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio ante la solicitud del C. Pablo Meza Millán.

**SEGUNDO.** - La presente autorización está sujeta a que el obligado interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Sírvase mencionar en la autorización que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I, Artículo 79 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, referente a las obligaciones contraídas de los Fraccionadores, promotores o promoventes, además de establecer y mencionar claramente que la infraestructura, servicios y equipamiento necesarios para estos fraccionamientos, serán construidos por el fraccionador.

**SEXTO.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "DEL PARQUE", PROPIEDAD DE EVA Y SUSANA LOEWEN WIEBE.**

El Regidor David Humberto Gutiérrez, da lectura al oficio con fecha de 25 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**Cd. Cuauhtémoc, Chih. a 25 de Noviembre de 2021**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC PRESENTE. -**

En Sesión Ordinaria del día Jueves 23 de Septiembre de 2021 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de ese H. Ayuntamiento la solicitud que hiciera la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con relación a la aprobación del Fraccionamiento Campestre "Del Parque" ubicado en este Municipio en la propiedad de Eva y Susana ambas de apellido Loewen Wiebe y para este acto en su carácter de Representante Legal David Loewen Friessen, identificada en la Carretera Cuauhtémoc-La Junta Km. 12+965 al margen izquierdo de la Carretera, en el Campo 1C , con una superficie de 9-37-44.7410 Has., dentro la Colonia Menonita Manitoba en el Mpio., de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado mediante oficio No. DDUM 0598/2021 de fecha 28 de Mayo de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 3, párrafo segundo, 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV, 72 fracción VII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, así como artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 4 fracción VI, 6 fracciones I, III y IV, 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc,



Chihuahua, Planes de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que la Dependencia solicitante, adjuntó la siguiente documentación: solicitud del interesado, pago del predial, copia de escrituras de propiedad, copia de licencia de uso de suelo, copia de título de concesión de agua, copia de estudio de factibilidad de inicio de la CFE, Copia de presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación, copia de poder general y anteproyecto de lotificación.

3.- El trámite se encuentra validado de forma técnica con la propia solicitud de la Dependencia proponente, en la cual se admiten los documentos mínimos requeridos para el inicio del Fraccionamiento.

4.- Que es facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse las acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento de terrenos así como la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio Municipal, al igual que revisar, vigilar y realizar inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas, todo ello en los términos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio, e igualmente practicar las inspecciones para verificar que el uso de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características previamente autorizadas con apego al Reglamento Municipal mencionado y demás disposiciones legales aplicables, siendo el fundamento legal de todo lo anterior lo que regulan en lo conducente las fracciones I, III y IV del artículo 6 del Reglamento invocado.

5.- Además, de acuerdo a la integración y funcionamiento del Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos, este expediente del Fraccionamiento Campestre "Del Parque" fue analizado, revisado y discutido en pleno.

Visto todo lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone para su aprobación el siguiente

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.** - Se propone al H. Ayuntamiento **aprobar la autorización** para que inicie el Fraccionamiento Habitacional Campestre "Del Parque" ubicado en este Municipio en la propiedad identificada en la Carretera Cuauhtémoc-La Junta Km. 12+965 al margen izquierdo de la Carretera, en el Campo 1C, con una superficie de 9-37-44.7410 Has., dentro de la Colonia Menonita Manitoba, Mpio. de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.** - La presente autorización está sujeta a que el obligado interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

**RESOLUTIVO TERCERO.**- Sírvase mencionar en la autorización que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I, Artículo 79 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, referente a las obligaciones contraídas de los Fraccionadores, promotores o promoventes, además de establecer y mencionar claramente que la infraestructura, servicios y equipamiento



necesarios para estos fraccionamientos, serán construidos por el fraccionador.

## A T E N T A M E N T E

### LAS COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**Lic. David Humberto Gutiérrez**  
**Presidente**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

**C. Luz Jazmín Vega Cruz**  
**Secretaria**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

**C. Héctor Manuel Hernández Borunda**  
**Vocal**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

La Regidora Lourdes Mendoza Rodríguez, solicita que se apruebe la solicitud antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, es puesto a consideración y por unanimidad de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la autorización para que inicie el Fraccionamiento Habitacional Campestre "Del Parque" ubicado en este Municipio en la propiedad identificada en la Carretera Cuauhtémoc-La Junta Km. 12+965 al margen izquierdo de la Carretera, en el Campo 1C, con una superficie de 9-37-44.7410 Has., dentro de la Colonia Menonita Manitoba, Mpio., de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.

**SEGUNDO.** - La presente autorización está sujeta a que el obligado interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Sírvase mencionar en la autorización que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I, Artículo 79 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, referente a las obligaciones contraídas de los Fraccionadores, promotores o promoventes, además de establecer y mencionar claramente que la infraestructura, servicios y equipamiento necesarios para estos fraccionamientos, serán construidos por el fraccionador.

**SÉPTIMO.** - **SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOBO NEGRO", PROPIEDAD DE EMMA MENDOZA MENDOZA.**

El Regidor David Humberto Gutiérrez, da lectura al oficio con fecha de 25 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 25 de Noviembre de 2021**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**  
**PRESENTE.** -

En Sesión Ordinaria del día Jueves 23 de Septiembre de 2021 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de ese H. Ayuntamiento la solicitud que hiciera la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con



relación a la aprobación del Fraccionamiento Campestre "Lobo Negro" ubicado en este Municipio propiedad de Ema Mendoza Mendoza, identificada en la Parcela No. 42 Z-1 P2/3, con una superficie de 3-07-89.83 Has., dentro del Ejido Cuauhtémoc (antes San Antonio de los Arenales) en el Mpio., de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado mediante oficio No. DDUM 0616/2021 de fecha 07 de Junio de 2021, y

### CONSIDERANDO

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 3, párrafo segundo, 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV, 72 fracción VII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, así como artículos 1, 2, 3 fracción VIII, 4 fracción VI, 6 fracciones I, III y IV, 60 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, Planes de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que la Dependencia solicitante, adjuntó la siguiente documentación: solicitud del interesado, pago del predial, copia de escrituras de propiedad, copia de licencia de uso de suelo, copia de factibilidad de JMAS, copia de estudio de factibilidad de inicio de la CFE, copia de plano catastral y anteproyecto de lotificación.

3.- El trámite se encuentra validado de forma técnica con la propia solicitud de la Dependencia proponente, en la cual se admiten los documentos mínimos requeridos para el inicio del Fraccionamiento.

4.- Que es facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología fijar los requisitos y documentos a que deberán sujetarse las acciones de aprovechamiento urbano que requiera el fraccionamiento de terrenos así como la edificación, modificación, ampliación, reparación, uso, mantenimiento y demolición de construcciones dentro del territorio Municipal, al igual que revisar, vigilar y realizar inspecciones a las obras en proceso de construcción o terminadas, todo ello en los términos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio, e igualmente practicar las inspecciones para verificar que el uso de un predio, estructura, instalación, edificio o construcción, se ajuste a las características previamente autorizadas con apego al Reglamento Municipal mencionado y demás disposiciones legales aplicables, siendo el fundamento legal de todo lo anterior lo que regulan en lo conducente las fracciones I, III y IV del artículo 6 del Reglamento invocado.

5.- Además, de acuerdo a la integración y funcionamiento del Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos, este expediente del Fraccionamiento Campestre "Lobo Negro" fue analizado, revisado y discutido en pleno.

Visto todo lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone para su aprobación el siguiente

### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.** - Se propone al H. Ayuntamiento **aprobar la autorización** para que inicie el Fraccionamiento Habitacional Campestre "Lobo Negro" ubicado en este Municipio en la propiedad identificada en la Parcela No. 42 Z-1 P2/3, con una superficie de 3-07-89.83 Has., Dentro del Ejido Cuauhtémoc (antes San Antonio de los Arenales), Mpio., de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.



**RESOLUTIVO SEGUNDO.** - La presente autorización está sujeta a que el obligado interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

**RESOLUTIVO TERCERO.**- Sírvase mencionar en la autorización que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I, Artículo 79 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, referente a las obligaciones contraídas de los Fraccionadores, promotores o promoventes, además de establecer y mencionar claramente que la infraestructura, servicios y equipamiento necesarios para estos fraccionamientos, serán construidos por el fraccionador.

### A T E N T A M E N T E

#### LAS COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**Lic. David Humberto Gutiérrez**  
**Presidente**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

**C. Luz Jazmín Vega Cruz**  
**Secretaria**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

**C. Héctor Manuel Hernández Borunda**  
**Vocal**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

La Regidora Sayra Natalia Cepeda Chávez, solicita que se apruebe la solicitud antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, es puesto a consideración y por unanimidad de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la autorización para que inicie el Fraccionamiento Habitacional Campestre "**Lobo Negro**" ubicado en este Municipio en la propiedad identificada en la Parcela No. 42 Z-1 P2/3, con una superficie de 3-07-89.83 Has., dentro del Ejido Cuauhtémoc (antes San Antonio de los Arenales), Mpio., de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio.

**SEGUNDO.**- La presente autorización está sujeta a que el obligado interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

**TERCERO.**- Sírvase mencionar en la autorización que emita la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo I, Artículo 79 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, referente a las obligaciones contraídas de los Fraccionadores, promotores o promoventes, además de establecer y mencionar claramente que la infraestructura, servicios y equipamiento necesarios para estos fraccionamientos, serán construidos por el fraccionador.

**OCTAVO.** - **SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN PARA LLEVAR A CABO ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN ANTICIPADA, CORRESPONDIENTE AL**



**FRACCIONAMIENTO SANTA FE II ETAPA, UBICADO EN EL PREDIO SUB- URBANO DE LA PARCELA 127 Z-A P 2/3 DEL EJIDO DE CUAUHTÉMOC MUNICIPAL DE CUAUHEMOC, CHIH. CON SUPERFICIE DE 2.67 HAS.**

El Regidor David Humberto Gutiérrez, da lectura al oficio con fecha de 25 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC PRESENTE.-**

En Sesión Ordinaria del día Jueves 23 de Septiembre de 2021 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de ese H. Ayuntamiento la solicitud que hiciera la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con relación a la autorización de Acta de Entrega-Recepción Anticipada correspondiente al **Fraccionamiento "Santa Fe II Etapa"** ubicado en este Municipio en la propiedad identificada como parcela No. 127 Z-1 P 2/3, con una superficie de 2.67 Has., dentro del Ejido Cuauhtémoc, Mpio., de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado a su vez por el C. Miguel Ángel Murillo Ahité; nos referimos al oficio No. DDUM 0693/2021 de fecha 02 de Julio de 2021, y

**CONSIDERANDO**

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 1, 2, 3, 60 en lo conducente y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y demás disposiciones legales conducentes.

2.- En el expediente respectivo se observa que la Dependencia solicitante adjuntó en el Oficio de referencia la siguiente documentación en copia: Solicitud del interesado, Acta de recepción de la JMAS, Acta de recepción por la CFE, Fianza de vicios ocultos No. 3246-00854-0 y Fianza de terminación de obra No. 3246-00853-3.

3.- El trámite se encuentra validado de forma técnica con la propia solicitud de la Dependencia proponente, en la cual se admiten los documentos mínimos requeridos para realizar la Entrega-Recepción Anticipada del Fraccionamiento, mencionando expresamente que ya se cuenta con las recepciones de los servicios básicos y lo requerido con el fin de seguir con el proceso de protocolización; además de que se ha evaluado y revisado que las obras de la etapa que se pretende autorizar cumple con los dispuesto en el Art. 82, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

4.- Que es facultad de esta autoridad vigilar que la autorización de la recepción anticipada de la etapa del fraccionamiento solicitada cumpla los requisitos de legalidad y seguridad jurídica correspondientes y cuenta además con facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo en el Municipio y en general para promover en la esfera administrativa todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que le otorga a este órgano colegiado el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todo esto conforme a una interpretación armónica e integral de lo establecido en las fracciones III, XXXIV y XXXV del artículo 28 de dicho cuerpo legal.

5.- De acuerdo a la integración y funcionamiento del Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos, este expediente del

Fraccionamiento "Santa Fe II Etapa" fue analizado, revisado y discutido en pleno.

6.- Que además, el H. Ayuntamiento se encuentra facultado para resolver esta solicitud en específico conforme a las facultades expresas que le otorgan el artículo 60, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Visto todo lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al Pleno para Su consideración y en su caso aprobación, el siguiente

**DICTAMEN**

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se propone facultar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal para celebrar **Acta de Entrega-Recepción anticipada** correspondiente al FRACC. HABITACIONAL URBANO "SANTA FE II ETAPA", ubicado en este Municipio.

**SEGUNDO.-** Se establece expresamente que el Fraccionador quedará obligado a la prestación de los servicios urbanos y al mantenimiento del Fraccionamiento, tanto de la infraestructura como del equipamiento, así como a mantener vigente la garantía otorgada, hasta en tanto se realice la entrega definitiva del mismo a este H. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** También se establece expresamente que el Fraccionador tendrá la obligación de concluir las obras en el tiempo establecido en coordinación con la Dependencia solicitante, teniendo ésta en todo momento la facultad de actualizar el monto de las fianzas otorgadas en función del incremento de precios que en el mercado tengan los materiales necesarios para la urbanización de los terrenos del fraccionamiento.

**CUARTO.-** La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

**ATENTAMENTE**

**LAS COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**Lic. David Humberto Gutiérrez**  
**Presidente**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

**C. Luz Jazmín Vega Cruz**  
**Secretaria**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

**C. Héctor Manuel Hernández Borunda**  
**Vocal**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

La Regidora Marisol Arredondo Cereceres, solicita que se apruebe la solicitud antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, es puesto a consideración y por unanimidad de votos se toman los siguientes:

**ACUERDOS:**



**PRIMERO.-** Se **APRUEBA** que se faculte a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal para celebrar **Acta de Entrega-Recepción anticipada** correspondiente al FRACC. HABITACIONAL URBANO "SANTA FE II ETAPA", ubicado en este Municipio.

**SEGUNDO.-** Se establece expresamente que el Fraccionador quedará obligado a la prestación de los servicios urbanos y al mantenimiento del Fraccionamiento, tanto de la infraestructura como del equipamiento, así como a mantener vigente la garantía otorgada, hasta en tanto se realice la entrega definitiva del mismo a este H. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** También se establece expresamente que el Fraccionador tendrá la obligación de concluir las obras en el tiempo establecido en coordinación con la Dependencia solicitante, teniendo ésta en todo momento la facultad de actualizar el monto de las fianzas otorgadas en función del incremento de precios que en el mercado tengan los materiales necesarios para la urbanización de los terrenos del fraccionamiento.

**CUARTO.-** La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

**NOVENO. - SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, CON RELACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO RIVERAS DE VENEZUELA ETAPA 4**

El Regidor David Humberto Gutiérrez, da lectura al oficio con fecha de 25 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**CD. CUAUHTÉMOC, CHIH. 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC  
PRESENTE. -**

En Sesión Ordinaria del día Jueves 23 de Septiembre de 2021 fue turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de ese H. Ayuntamiento la solicitud que hiciera la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología con relación a la autorización de Acta de Entrega-Recepción Anticipada correspondiente al **Fraccionamiento "Riveras de Venezuela Etapa 4"** ubicado en este Municipio en la propiedad identificada como parcela No. 86 sobre la Vialidad Venezuela, con una superficie de 7,964.46 m<sup>2</sup>., dentro del Ejido Cuauhtémoc, Mpio., de Cuauhtémoc, Chih., lo cual fue solicitado a su vez por la Empresa Yamex de Cuauhtémoc, S de RL de CV, a través del C. Gerardo Antonio Delgado Melo; nos referimos al oficio No. DDUM 0749/2021 de fecha 04 de Julio de 2021, y

#### CONSIDERANDO

1.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc es competente para resolver el asunto planteado, conforme lo establecido en los artículos 28 fracciones III, XXXIV, XXXV, LIV y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículos 1, 2, 3, 60 en lo conducente y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y demás disposiciones legales conducentes.



2.- En el expediente respectivo se observa que la Dependencia solicitante adjuntó en el Oficio de referencia la siguiente documentación en copia: Solicitud del interesado, Acta de recepción de la JMAS, Acta de recepción por la CFE, Fianza de vicios ocultos No. 2569350 y Fianza de terminación de obra No. 2569344.

3.- El trámite se encuentra validado de forma técnica con la propia solicitud de la Dependencia proponente, en la cual se admiten los documentos mínimos requeridos para realizar la Entrega-Recepción Anticipada del Fraccionamiento, mencionando expresamente que ya se cuenta con las recepciones de los servicios básicos y lo requerido con el fin de seguir con el proceso de protocolización; además de que se ha evaluado y revisado que las obras de la etapa que se pretende autorizar cumple con lo dispuesto en el Art. 82, fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

4.- Que es facultad de esta autoridad vigilar que la autorización de la recepción anticipada de la etapa del fraccionamiento solicitada cumpla los requisitos de legalidad y seguridad jurídica correspondientes y cuenta además con facultades para controlar y vigilar la utilización del suelo en el Municipio y en general para promover en la esfera administrativa todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de las funciones que le otorga a este órgano colegiado el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, todo esto conforme a una interpretación armónica e integral de lo establecido en las fracciones III, XXXIV y XXXV del artículo 28 de dicho cuerpo legal.

5.- De acuerdo a la integración y funcionamiento del Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos, este expediente del Fraccionamiento "Santa Fe II Etapa" fue analizado, revisado y discutido en pleno.

6.- Que además, el H. Ayuntamiento se encuentra facultado para resolver esta solicitud en específico conforme a las facultades expresas que le otorgan el artículo 60, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Visto todo lo anterior, esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, propone al Pleno para Su consideración y en su caso aprobación, el siguiente

#### DICTAMEN

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se propone facultar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal para celebrar **Acta de Entrega-Recepción anticipada** correspondiente al FRACC. HABITACIONAL URBANO "RIVERAS DE VENEZUELA ETAPA 4", ubicado en este Municipio.

**SEGUNDO.-** Se establece expresamente que el Fraccionador quedará obligado a la prestación de los servicios urbanos y al mantenimiento del Fraccionamiento, tanto de la infraestructura como del equipamiento, así como a mantener vigente la garantía otorgada, hasta en tanto se realice la entrega definitiva del mismo a este H. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** También se establece expresamente que el Fraccionador tendrá la obligación de concluir las obras en el tiempo establecido en coordinación con la Dependencia solicitante, teniendo ésta en todo momento la facultad de actualizar el monto de las fianzas otorgadas en función del incremento de precios que en el mercado tengan los materiales necesarios para la urbanización de los terrenos del fraccionamiento.



**CUARTO.** - La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

### ATENTAMENTE

#### LAS COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**Lic. David Humberto Gutiérrez**  
**Presidente**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

**C. Luz Jazmín Vega Cruz**  
**Secretaria**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

**C. Héctor Manuel Hernández Borunda**  
**Vocal**  
**Comisión de Desarrollo Urbano**

La Regidora Lourdes Mendoza Rodríguez, solicita que se apruebe la solicitud antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, es puesto a consideración y por unanimidad de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Se FACULTA a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal para celebrar **Acta de Entrega-Recepción anticipada** correspondiente al FRACC. HABITACIONAL URBANO "RIVERAS DE VENEZUELA ETAPA 4", ubicado en este Municipio.

**SEGUNDO.-** Se establece expresamente que el Fraccionador quedará obligado a la prestación de los servicios urbanos y al mantenimiento del Fraccionamiento, tanto de la infraestructura como del equipamiento, así como a mantener vigente la garantía otorgada, hasta en tanto se realice la entrega definitiva del mismo a este H. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** También se establece expresamente que el Fraccionador tendrá la obligación de concluir las obras en el tiempo establecido en coordinación con la Dependencia solicitante, teniendo ésta en todo momento la facultad de actualizar el monto de las fianzas otorgadas en función del incremento de precios que en el mercado tengan los materiales necesarios para la urbanización de los terrenos del fraccionamiento.

**CUARTO.-** La presente autorización queda condicionada para su efectividad a que el interesado deba cumplir con todos los requerimientos técnicos y legales que le indique la mencionada Dependencia Municipal, es decir bajo la supervisión y vigilancia de la misma, además y de acuerdo a las conclusiones y observaciones emitidas tanto por el Comité de apoyo técnico y evaluación para Fraccionamientos como por la propia Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento.

**4.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN DE UN LOTE QUE EXCEDE DE 250.00 M2, A NOMBRE DE LA C. REBECA GUTIÉRREZ ENRÍQUEZ, DE LA COLONIA LA MANGA DE ESTA CIUDAD.**

El secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 03 de Noviembre de 2021, el cual dice:

Oficio No. DUYE/90/2021  
 Asunto: Autorización para titular

Cd. Cuauhtémoc, Chih. A 03 de Noviembre de 2021

**H. Ayuntamiento  
Presente.-**

De conformidad con los artículos 41, 51, 52 fracción II y 53 Fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, solicito su autorización para realizar el trámite de titulación de un lote que excede de 250.00 m2.

Lo anterior en virtud de que esto nos permitirá continuar con el trámite de titulación correspondiente.

Dicho lote es el siguiente:

Nombre	Colonia	Superficie	lote	Manzana
Rebeca Gutiérrez Enríquez	La Manga	900.00 m2	4	34

Se anexa.

- Copia de acreditación del terreno expedido por el Mancomún Guadalupe Victoria.
- Copia recibo del impuesto predial.
- Plano Catastral.
- Copia de identificación con fotografía.
- Copia de Acta de Nacimiento.
- Copia del acta de Matrimonio.
- Constancia de inexistencia de bienes.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, quedo de Ustedes.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL**

**ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ  
DIRECTOR**

La Regidora Sayra Natalia Cepeda Chávez, solicita que sea turnada dicha solicitud a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por lo anteriormente expuesto, es puesto a consideración y por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se turna esta solicitud a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis y posterior dictamen.

**5.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE TITULACIÓN DE UN LOTE QUE EXCEDE DE 250.00 M2, A NOMBRE DE LA C. MARÍA SALINAS VELÁZQUEZ, DE LA COLONIA REFORMA DE ÉSTA CIUDAD.**

El secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 05 de Octubre de 2021, el cual dice:

Oficio No. DUYE/109/2021  
Asunto: Autorización para titular

Cd. Cuauhtémoc, Chih. A 03 de Noviembre de 2021



**H. Ayuntamiento  
Presente.-**

De conformidad con los artículos 41, 51, 52 fracción II y 53 Fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, solicito su autorización para realizar el trámite de titulación de un lote que excede de 250.00 m2.

Lo anterior en virtud de que esto nos permitirá continuar con el trámite de titulación correspondiente.

Dicho lote es el siguiente:

Nombre	Colonia	Superficie	lote	Manzana
María Salinas Velázquez	Reforma	399.90 m2	5	75

Se anexa.

- Copia recibo del impuesto predial.
- Copia de identificación con fotografía.
- Copia de Acta de Nacimiento.
- Constancia de inexistencia de bienes.
- Alineamiento.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, quedo de Ustedes.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL  
ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ  
DIRECTOR**

La Regidora Carmen Silvia García, solicita que sea turnada dicha solicitud a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por lo anteriormente expuesto, es puesto a consideración y por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se turna esta solicitud a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis y posterior dictamen.

**6.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CON RELACIÓN PARA LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE AFECTACIÓN DE UN TERRENO RUSTICO FRACCIÓN DEL LOTE NO. 3 UBICADO EN "GUADALUPE VICTORIA" MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, DISTRITO BENITO JUÁREZ, CHIHUAHUA, PROPIEDAD DE NANCY RASCÓN MACÍAS, GRACIELA OLGA RASCÓN MACÍAS**

El secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 04 de Noviembre de 2021, el cual dice:

Dependencia: Director de Desarrollo y Ecología  
No. de Oficio: DDU 077/2021  
Asunto: Solicitud H. Ayuntamiento  
Fecha: 04 de Noviembre de 2021

**H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc  
Presente.-**

Con el gusto de saludarlo, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud de aprobación para llevar a cabo un convenio de afectación de un terreno rustico, fracción del lote No. 3 ubicado en "Guadalupe Victoria" municipio de Cuauhtémoc, distrito Benito Juárez, Chihuahua, propiedad de Nancy Rascón Macías y Graciela Olga Rascón Macías.

Se Anexa en copia:

- . Solicitud del interesado
- . Plano catastral.
- . Escritura
- . Pago de predial.

Agradeciendo la atención y sin otro particular de momento quedo de ustedes.

### ATENTAMENTE

**ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**

En uso de la voz, el Presidente Municipal el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, comenta al cuerpo colegiado que en relación a esta solicitud, pide que sea analizado y que se contemple el acceso o el trazo para que interceda con la 16 de Septiembre.

Por lo anteriormente expuesto, es puesto a consideración y por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se turna esta solicitud a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis y posterior dictamen.

**7.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL ING. EDMUNDO PALMA VALVERDE PARA LLEVAR A CABO LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 42ª, MARCADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y DE LA CALLE CHALCO HASTA ARROYO.**

El secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 10 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**Dependencia: Dirección de Desarrollo y Ecología**

**No. de Oficio. DDU 093/2021**

**Asunto: Solicitud H. Ayuntamiento**

**Fecha: 10 de Noviembre de 2021**

**H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc**  
**Presente.-**

Con el gusto de saludarlos, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud de aprobación por parte del Ing. Edmundo Palma Valverde para llevar a cabo la prolongación de la calle 42ª, marcada en el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible y de la calle Chalco hasta Arroyo.

Para tales fines, el propietario de la parcela afectada, donara la superficie de 303.88 m2 de terreno para la extensión de la superficie disponible para la vialidad.

Se anexa en copia:



- Solicitud del interesado.
- Plano catastral
- Escrituras.
- Pago de predial

Agradeciendo la atención y sin otro particular de momento quedo de Ustedes.

### ATENTAMENTE

**ARQ. JORGE EDUARDO TISCAREÑO MUÑOZ**  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

En uso de la voz, la Regidora Sayra Natalia Cepeda Chávez, solicita que sea turnada dicha solicitud a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por lo anteriormente expuesto, es puesto a consideración y por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se turna esta solicitud a la Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis y posterior dictamen.

**8.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL FRACC. "GREEN LIFE", PROPIEDAD DE OCCA AGROEMPRESARIAL S.A DE C.V.**

El secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 10 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**Dependencia: Dirección de Desarrollo y Ecología**  
**No. de Oficio: DDU 092/2021**  
**Asunto: Solicitud H. Ayuntamiento**  
**Fecha: 10 de Noviembre de 2021**

**H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc**  
**Presente.-**

Con el gusto de saludarlos, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud de modificación del documento de aprobación del Fracc. "GREEN LIFE", propiedad de **OCCA AGROEMPRESARIAL S. A de C.V.**, ya que cuenta con un error en la descripción de la superficie mencionando que son 28,762.95 m2 y la superficie correcta es de 28,829.00 m2.

Se Anexa en copia:

- . Solicitud del interesado
- . Plano catastral
- . Acuerdo de H. Ayuntamiento con fecha del 22 de septiembre de 2016

Agradeciendo la atención y sin otro particular de momento quedo de ustedes.

**Atentamente**

**Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz**  
**Director de Desarrollo Urbano y Ecología.**

77

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, pide que se dé respuesta positiva a la solicitud en mención.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se aprueba la modificación del acuerdo con fecha del 22 de septiembre de 2016, quedando de la siguiente manera:

Se aprueba el Fraccionamiento "GREEN LIFE" propiedad de OCCA Financiera S.A de C.V., ubicado al noreste de la ciudad con una superficie de **28, 829.00 metros cuadrados de superficie**, ya que cumple con las normas establecidas por el reglamento de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamientos para el Municipio de Cuauhtémoc.

**9.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CON RELACIÓN POR PARTE DEL SR. MIGUEL ÁNGEL RODELAS HERMOSILLO Y DE LA SRA. ZULEMA RODELAS GONZÁLEZ PARA LLEVAR A CAVO UN CONVENIO DE AFECTACIÓN DE LA AVE. AYUNTAMIENTO ENTRE CALLES 94 Y 82 ½ PACERLA, NO. 157 Z1 P 2/3 UBICADA EN EJIDO CUAUHEMOC.**

El secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 10 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**Dependencia: Dirección de Desarrollo y Ecología  
No. de Oficio 101/2021  
Asunto: Solicitud H. Ayuntamiento**

**H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc  
Presente.-**

Con el gusto de saludarlos, hago de su conocimiento por medio de la presente la solicitud de aprobación por parte del Sr. Miguel Ángel Rodelas Hermosillo y de la Sra. Zulema Rodelas González para llevar a cabo un convenio de afectación de la "Av. Ayuntamiento" localizada entre las calles 94 y 82 1/2, parcela No. 157 Z1 P 2/3, ubicada en el Ejido Cuauhtémoc, Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, propiedad de Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

Se anexa en copia:

- . Solicitud de los interesados.
- . Plano catastral.
- . Título de propiedad.
- . Pago de Predial.
- . Identificación.
- . Poder y mandato

Agradeciendo la atención y sin otro particular de momento quedo de ustedes.

**Atentamente**

**Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz  
Director de Desarrollo Urbano y Ecología.**

La Regidora Sayra Natalia Cepeda Chávez, solicita que sea turnada dicha solicitud a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.



Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se turna esta solicitud a la Comisión de Desarrollo Urbano, para el estudio y dictamen correspondiente.

**10.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANA Y ECOLOGÍA, CON RELACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE “LLANURAS DEL VALLE”, A NOMBRE DE GERHARD FHER UNGER, UBICADO EN EL CAMPO 103 DE LA COLONIA SWIFT CURRENT DE LA CIUDAD CUAUHTEMOC.**

El secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 10 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**Dependencia: Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**

**No. de Oficio: DDU 094/2021**

**Asunto: Solicitud H. Ayuntamiento**

**Fecha: 10 de Noviembre de 2021**

**H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc  
Presente.-**

Por medio del presente, nos dirigimos a ustedes para solicitar la Aprobación del Fraccionamiento campestre “**LLANURAS DEL VALLE**”, a nombre de Gerhard Fher Unger, ubicado en el campo 103 de la **colonia Swifh Current** de la ciudad de Cuauhtémoc, que consta de 59 lotes habitacionales con una superficie total de 163,.759.03 m2, siendo así Alejandra Paola Delgado Ortiz la apoderada Legal.

Se anexa.

- Solicitud del interesado
- Licencia de uso de suelo.
- Escrituras
- Certificado de libertad de gravamen
- Recibo de pago de predial
- Título de concesión de agua
- Factibilidad de CFE.
- Carta poder
- Credencial
- Plano Topográfico
- Plano Geométrico

Sin otro particular de momento quedo de usted.

**Atentamente**

**Arq. Jorge Eduardo Tiscareño Muñoz  
Director De Desarrollo Urbano y Ecología.**

La Regidora Moraima Ruelas Delgado, solicita que sea turnada dicha solicitud a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se turna esta solicitud a la Comisión de Desarrollo Urbano, para el estudio y dictamen correspondiente.

**11.- SOLICITUD DEL LIC. DANTE DE LA GARZA CUAN, JEFE DE GOBERNACIÓN, CON RELACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO TOMADO EN FECHA DEL 26 DE AGOSTO DE 2021 CON RELACIÓN DE LA LICENCIA 9318.**

El secretario del Ayuntamiento da lectura al oficio con fecha de 06 de Octubre de 2021, el cual dice:

**Dependencia: Secretaria  
No. de Oficio: SM/GOB/373/2021  
Fecha: 06 de Octubre de 2021**

**H. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

Por medio del presente le envié un cordial saludo, así mismo solicito la modificación del acuerdo con fecha del 26 de agosto de 2021. Siendo el primero de asuntos generales con relación al cambio de domicilio y denominación de la licencia número 9218, ya que por error se autoriza el cambio de propietario al C. José Guadalupe Peña Estrada, y lo correcto debe de ser a "Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S. A de C.V.

Nota: Se anexa copia de acuerdo de Ayuntamiento, oficio de autorización, oficio de constancia, y pago de dicha anuencia.

Sin más por el momento quedo de Ustedes para cualquier duda y/o aclaración.

**Atentamente**

**Lic. Dante de la Garza Cuan  
Jefe de Gobernación**

El Regidor Omar Ricardo Morales Iglesias, solicita que sea turnada dicha solicitud a la comisión de Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toma el siguiente:

**ACUERDO ÚNICO.-** Se turna esta solicitud a la Comisión de Gobernación, para su análisis y posterior dictamen.

**12.- RATIFICACIÓN DE LA TERNA PARA OCUPAR LA GERENCIA DEL CONSEJO DE ESTACIONÓMETROS.**

En uso de la voz, el secretario del Ayuntamiento informa que de acuerdo al reglamento de Estacionómetros para la selección del gerente del mismo, les informamos que fue turnado al Consejo de Estacionómetros la terna que indica el reglamento, posteriormente se hizo la votación, derivado de la votación queda la licenciada Cesilia González como la que se seleccionó de la terna por parte del consejo y bueno, aquí sería solicitarles la ratificación de Cesilia González como Gerente del Consejo de Estacionómetros. ¿Si alguien tiene algún comentario?

En uso de la palabra el Presidente Municipal el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, solicita al H. Ayuntamiento realizar una revisión detallado del Reglamento de Estacionómetros, y que haya más participación de los regidores en el este Consejo, ya que tiene mucho que ver en el desarrollo de la parte urbana, creo que tiene que estar el Regidor de Desarrollo Urbano sea miembro del Consejo. Todo esto para poder clarificar en un futuro todos los procesos y procedimientos de manera muy clara en base a un reglamento.



En uso de la voz, la Regidora Lourdes Mendoza Rodríguez, comenta al H. Ayuntamiento que está de acuerdo que se ratifique de una vez al nuevo Gerente del Consejo a la Lic. Cecilia González Aragón, y en relación a la revisión del Reglamento del Estacionómetros es indispensable su revisión y posterior modificación ya que el proceso de ratificación se llevó de forma irregular, en el proceso de votación el Presidente Municipal y su servidora no fuimos convocados.

El Regidor Javier Cuevas Lira, en uso de la palabra agrega que estoy de acuerdo con la ratificación que se lleve a cabo, pero en relación al Reglamento pide que se forme un comité o comisión para el análisis y modificación del mismo para realizar la revisión correspondiente de manera urgente.

El Regidor Tomas Omar Mendoza Murillo, pide al H. Ayuntamiento que se pague el 100% al C. Jesús Ramírez Chávez, por su trabajo como encargado del Despacho de Estacionómetros por su desempeño y dedicación en el tiempo que él estuvo a cargo del departamento.

Por lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos se toman los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** - Se aprueba la ratificación de la Lic. Cecilia González Aragón, para ocupar el puesto de la Gerencia del Consejo de Estacionómetros.

**SEGUNDO.** - Se aprueba la creación de una comisión revisora e integrada por los Regidores presidentes de las comisiones de Gobernación, Hacienda y Desarrollo Urbano y Ecología, para análisis y modificación del Reglamento de Estacionómetros.

**TERCERO.** - Se aprueba que se le retribuya el sueldo del 100% (cien por ciento) al C. Jesús Ramírez Chávez que estuvo como encargado del Despacho del Consejo de Estacionómetros.

#### **15.- ASUNTOS GENERALES.**

**I.- SOLICITUD DEL REGIDOR IGNACIO MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ, PIDE AL REGIDOR DAVID HUMBERTO GUTIÉRREZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, UN INFORME DETALLADO DEL TRABAJO REALIZADO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS.**

En uso de palabra el Regidora David Humberto Gutiérrez, da una leve explicación del procedimiento que se lleva a cabo, en el comité de Fraccionamiento como se lleve en análisis y revisión de expedientes y posteriormente llegan a un acuerdo para su aprobación, de igual manera para otro tipo de solicitudes, este comité que se formo es de mucha importancia porque se tiene la firmeza que se está revisando a fondo.

La Regidora Luz Jazmín Vega Cruz, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es una comisión muy complicada y que se tiene que tener mesas de trabajo para su revisión, es mucha revisión de campo y los invita para que acudan a alguna reunión del consejo con la finalidad que se enteren como se trabaja.

El Honorable Ayuntamiento toma conocimiento

**II.- INVITACIÓN DE LA REGIDORA CARMÉ SILVIA GARCÍA, A LA CAPACITACIÓN ALERTA DE GÉNERO.**

La Regidora Carmen Silvia García, da lectura al oficio con fecha de 17 de Noviembre de 2021, el cual dice:

**DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
ASUNTO: CAPACITACIÓN ALERTA DE GÉNERO  
Cd. Cuauhtémoc, Chih., 17 de noviembre de 2021**

**H. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.-**

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, me dirijo a usted con la intención de hacerle la atenta invitación a la capacitación "Alerta de Género, una medida para la erradicación de la violencia contra las mujeres en Cuauhtémoc" donde presentaremos la Alerta de Género que decretó a nuestro municipio la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) y explicaremos en que consiste y porque es tan importante trabajar en ella. Es de suma importancia su participación en esta capacitación ya que requerimos del apoyo de todas las dependencias para hacerle frente a esta alerta que nos destaca como uno de los municipios menos seguros para las mujeres a nivel nacional. Extendemos la invitación para el personal de la dirección a su cargo, sobre todo quienes tengan algún poder en la toma de decisiones ya sea subdirectorías, subdirectores, jefas o jefes de área. Se llevará a cabo el día XX a las XX en el Auditorio de las Tres Culturas.

De igual forma les invitamos a sumarse a la campaña "Pongamos fin a la violencia contra las mujeres ¡Ya!" que estamos impulsando desde el Instituto por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, dicha campaña se estará realizando del 25 de noviembre al 10 de diciembre, portando un listón naranja, iluminando sus edificios de color naranja, compartiendo la información que estemos generando en sus redes sociales e invitando a sus colaboradoras y colaboradores a que se sumen. Les invitamos a subir sus evidencias en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/xXWcd8QQkPp5kaqm6> con las cuales estaremos reconociendo a quienes se hayan sumado. Juntas y juntos podemos disminuir la violencia de género en el municipio.

Sin más por el momento y esperando su amable respuesta, quedo de usted.

**Mtra. Kathya Melina González González  
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres**

La Regidora Carme Silvia García invita cordialmente a todo el Honorable Ayuntamiento.

El Honorable Ayuntamiento toma conocimiento.

**III.- INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA.**

En uso de la palabra el Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, como experiencia que he tenido como presidente felicito a este Honorable Ayuntamiento, y pide que se lleve entre nosotros la comunicación con la finalidad de llevar mejor el trabajo que cada uno de nosotros nos corresponde, reconoce el esfuerzo que se tuvo para llevar a cabo la revisión de la Ley de Ingresos, lo cual se acordó que no habrá ningún aumento tenemos que ser solidario con la comunidad, asimismo invita al cuerpo



colegiado acudan el próximo sábado en el Parque la Amistad, al evento "Unidos por Cuauhtémoc" a las once de la mañana.

El Honorable Ayuntamiento toma conocimiento.

**IV.- SOLICITUD DEL REGIDOR JAVIER CUEVAS LIRA, PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL.**

En uso de la palabra el Regidor Cuevas Lira, pide al Presidente que haga llegar el Plan de Trabajo con la finalidad de tenerlo a tiempo para que se facilite la revisión del presupuesto para el 2022., de igual manera a los presidentes seccionales.

El Regidor Ignacio Malaxechevarría González, comenta al cuerpo colegiado que ser a la próxima semana donde acudirán con los Presidentes Seccionales para platicar con ellos para la elaboración de su plan de trabajo.

El Honorable Ayuntamiento toma conocimiento del asunto presentado.

**EN USO DE LA PALABRA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ELÍAS HUMBERTO PEREZ MENDOZA, QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, POR LO QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DECLARA FORMALMENTE CONCLUÍDA ESTA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE AQUÍ SE HAN TOMADO, LEVANTANDO ACTA, MISMA QUE SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON FIRMAR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.-----  
----- DOY FE. -----**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA**

LA SÍNDICA MUNICIPAL

C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE ROMERO

REGIDORES

Lic. Leticia Ivonne Ordóñez Aguilar

Lic. David Humberto Gutiérrez

Lic. Laura Gabriela Islas Baeza

Lic. Carmen Silvia García

Ing. Tomas Omar Mendoza Murillo

  
C. Ignacio Malaxechevarría González

Mtra. Moraima Ruelas Delgado

  
C. Héctor Manuel Hernández Borunda

C. Guadalupe Rosa Escobar Cruz

Prof. Javier Cuevas Lira

C. Sayra Natalia Cepeda Chávez

Lic. Jesús Salvador Avilés López

  
C. Luz Jazmín Vega Cruz  
Mtra. Lourdes Mendoza Rodríguez  
C.D. Omar Ricardo Morales Iglesias  
Lic. Marisol Arredondo Ceréceres